

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 16 • Lunes, 28 de enero de 2008

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— Corrección de error y otro 466

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 471

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.— 471

Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— 471

— Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 482

— Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba.— 484

AYUNTAMIENTOS

Lucena (corrección de error) y otros, Hinojosa del Duque (corrección de error), Montilla, Palenciana, Obejo, Almodóvar del Río, Aguilar de la Frontera y Fuente Palmera 484

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA Derechos y Seguridad Ciudadana (Corrección de error)

Advertido error en el anuncio número 13.250, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 237, de 27 de diciembre de 2007, procedemos a su corrección.

Donde dice: «... José Antonio Ruiz Alcalde...», debe decir: «... Jesús Rojas Conde...».

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Núm. 159

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta

de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,1 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición ser ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
140047946057	D FERNANDEZ	30432507	CAMPELLO	15.05.2007	60,00		RD 1428/03	155.		
140048439830	F ILIE	X4620699E	ALBACETE	20.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149402102011	S TAPSOBA	X4622173R	ALBACETE	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450208851	ALMERIENSE DE PAPELERIA S	B04061057	ALMERIA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450177477	J TEMSAMANI	X4937462Y	AGUADULCE	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402067941	J DE CARALT	00358868	BARCELONA	02.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450283129	M PEYA	44005920	BARCELONA	23.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149402080015	A TORRES	52408562	STA COLOMA GRAMANE	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402109686	F GARCIA	38494461	CASTELLDEFELS	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402066936	L CHRISTOFI	X3538382Q	OLIVELLA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402106685	M BUENO	46055820	S ADRIA DE BESOS	12.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149402111905	M BUENO	46055820	S ADRIA DE BESOS	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048442889	L GUERRA	52626490	S JOAN DESPI	05.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149450269517	D SANCHEZ	45786859	S VICENC DELS HORTS	04.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402005800	J RASTROLLO	44778772	ALMENDRALEJO	27.02.2007	PAGADO		RD 1428/03	048.	2	
149402099607	A AMAYA	48888278	AZUAGA	12.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149450275803	J GOMEZ	80046495	VILLANUEVA DE SERENA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140401935390	J CASTRO	44815523	BRION	22.03.2006	140,00		RD 1428/03	050.		
149402115935	R SANZ	08962678	FERROL	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402114712	J ORTIZ	32809712	OZA DOS RIOS	02.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450190550	J MACHO	75779475	CADIZ	23.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140402207585	F HERNANDEZ	30807712	PUERTO SANTA MARIA	16.03.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450178329	D GOMEZ	05425264	CHICLANA DE LA FTRA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450179838	A SALAS	26200978	CHICLANA DE LA FTRA	30.04.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149402082607	R ROMERO	31285497	EL PUERTO STA MARIA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450270202	L MERELLO	31334699	EL PUERTO STA MARIA	07.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149450181432	J ARANA	31339082	EL PUERTO STA MARIA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450238148	M PRIETO	31608590	JEREZ DE LA FTRA	29.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140450269716	J CAYAS	31693883	JEREZ DE LA FTRA	06.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140401932971	V LOPEZ	31717220	JEREZ DE LA FTRA	17.03.2006	140,00		RD 1428/03	052.		
140450175199	J CAMPOS	52363797	JEREZ DE LA FTRA	09.12.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450209806	D DUEÑAS	75868631	JEREZ DE LA FTRA	14.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047542062	C EPURE	NO CONSTA	AGUILAR DE LA FTRA	21.01.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
149402138741	J VACAS	30824140	ALMODOVAR DEL RIO	31.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048412228	COMERCIAL ALPY CRUZ Y HNOS	B14512271	BAENA	19.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140045321686	A CORDOBA	26972484	BAENA	20.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2	4	
140047906291	M PAVON	30398257	BAENA	24.04.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
140402224250	J MARMOL	30432498	BAENA	09.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149402123774	P ALBAYIL	30490080	BAENA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048392862	M MARIN	30793825	BAENA	23.07.2007	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
140048411741	M CANO	30830019	BAENA	26.03.2007	450,00		RD 2822/98	001.1		
149402135820	J PIERNAGORDA	34000139	BAENA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048411698	C MORAL	34002277	BAENA	08.04.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140048412836	C MORAL	34002277	BAENA	08.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048384816	F CABEZAS	34002960	BAENA	26.03.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
140047478839	A ORTEGA	74793684	BAENA	22.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402235258	J DE LAS MORENAS	80149101	BAENA	23.04.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140402276522	C LARA	50606970	BENAMEJUI	01.08.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
149402079165	ARTES GRAFICAS NOVENTA Y S	B14454896	CABRA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048457571	R MORENO	27314355	CABRA	27.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140048446305	J MORENO	75679109	CABRA	01.05.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
149402093216	R OSUNA	30451771	CARCABUEY	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402079852	M TORRONTERAS	80128012	CASTRO DEL RIO	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402155350	RAJOENSAN S L	B14329601	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402079451	EURO HOGAR TRES S L	B14351563	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402144390	EURO HOGAR TRES S L	B14351563	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402153160	CEFERINO Y RAFAEL GARCIA S	B14421960	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402138753	EXPRESS VEINTICUATRO SL	B14422265	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402109327	EXCLUSIVAS CORDIAL S L	B14477624	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048438515	HIERROS Y FERRALLADOS LA U	B14574107	CORDOBA	09.04.2007	90,00		RD 2822/98	049.1		
140047883771	AUTORENTACAR CORDOBA SL	B14639397	CORDOBA	20.03.2007	60,00		RD 2822/98	045.1		
140048451799	PROMAT AUTOMATIZACION CONT	B14645907	CORDOBA	20.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047595893	PRONG SERINCO S L	B14680102	CORDOBA	09.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140047551166	Z VELAZQUEZ	NO CONSTA	CORDOBA	11.01.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
140047900446	J VACAS	NO CONSTA	CORDOBA	28.04.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
140046182920	E JIMENEZ	NO CONSTA	CORDOBA	04.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140047291569	J MORENO	NO CONSTA	CORDOBA	31.01.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
149402099802	P GIRARDIN	X1159385R	CORDOBA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		

140047634497	E DIAZ	X3503404K	CORDOBA	28.02.2007	310,00		RD 772/97	001.2		
149402148230	A SALLAM	X5069899D	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048457870	M HASANCHE	X6718073A	CORDOBA	12.04.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140048453176	M HASANCHE	X6718073A	CORDOBA	12.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140047886401	C CORONEL	X6911952S	CORDOBA	26.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140047878337	C BARAJAS	05319074	CORDOBA	19.03.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
149047622612	J GOMEZ	05381979	CORDOBA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047332936	F RODRIGUEZ	25723129	CORDOBA	06.03.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
140402215491	J CALDERON	25943230	CORDOBA	19.05.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
149450214711	M SALDISE	29146597	CORDOBA	07.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047942684	D CAÑAS	29821050	CORDOBA	13.05.2007	PAGADO		RDL 8/2004	002.1		
140046224895	M COELLO DE PORTUGAL	29919134	CORDOBA	04.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140450287251	L MORENO	299996120	CORDOBA	19.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.		2
140402246888	J CRESPIN	30003455	CORDOBA	17.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.		2
140047435981	J LUQUE	30030593	CORDOBA	27.02.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
149402119278	J JIMENEZ	30054252	CORDOBA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402140759	R MORENO	30057216	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402288123	R DIAZ	30057238	CORDOBA	08.07.2007	140,00		RD 1428/03	048.		2
140401968783	J RAMIREZ	30059059	CORDOBA	08.05.2006	200,00		RD 1428/03	050.		
140048453553	F HEREDIA	30073305	CORDOBA	30.03.2007	60,00		RD 1428/03	009.1		
149402120062	A CAMACHO	30114956	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047865409	A SEGURA	30393772	CORDOBA	13.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149402148503	J ARCAS	30396161	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402078719	M GARCIA HIRSCHFELD	30402377	CORDOBA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450186910	D NAVERO	30411773	CORDOBA	03.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450187963	R VARGAS	30413080	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402172455	M DOBLAS	30418761	CORDOBA	06.03.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
149402148448	A RUEDA	30427919	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402245616	A HERMOSO	30443859	CORDOBA	12.05.2007	PAGADO		RD 1428/03	052.		2
140402216343	J FERNANDEZ	30446766	CORDOBA	25.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.		2
140402224091	R ESCUDERO	30448152	CORDOBA	08.07.2007	200,00		RD 1428/03	052.		3
140047881841	M GUERRA	30450207	CORDOBA	11.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
149402063819	R ENRIQUEZ	30456635	CORDOBA	02.05.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
149402106983	J OLIVAN	30457268	CORDOBA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402137455	A GARCIA	30460821	CORDOBA	30.01.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149402088385	P CRESPIN	30461547	CORDOBA	17.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149402108578	P CRESPIN	30461547	CORDOBA	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047894057	M COSTI	30461987	CORDOBA	26.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140402262780	J CUENCA	30473339	CORDOBA	05.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.		2
149450268460	M GOMEZ	30473704	CORDOBA	30.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047976839	C PERAN	30482423	CORDOBA	03.08.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
140450169590	M DONCEL	30485468	CORDOBA	16.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.		2
140048399248	T OCAÑA	30491661	CORDOBA	11.09.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140048437419	F RODRIGUEZ	30492694	CORDOBA	11.04.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
149402144212	A MARMOL	30496433	CORDOBA	02.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402137980	R SANCHEZ	30504447	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140048437559	R IBARRA	30505466	CORDOBA	14.03.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140047586594	P CAPITAN	30523978	CORDOBA	16.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
149402094142	F REVUELTO	30527807	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450240620	J PEDRASA	30528403	CORDOBA	01.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402090906	A GARCIA	30529072	CORDOBA	17.01.2007	200,00		RD 1428/03	052.		3
140047604055	F AGUILAR	30530731	CORDOBA	17.01.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140450261912	J ALVAREZ	30532672	CORDOBA	29.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.		2
140047870168	C ROLDAN	30535175	CORDOBA	10.02.2007	90,00		RD 2822/98	049.4		
140047341111	F GARCIA MAJUELOS	30535370	CORDOBA	06.03.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
140047893661	J NOCI	30538024	CORDOBA	22.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140402005824	F MONTORO	30538815	CORDOBA	20.03.2007	300,00	1	RD 1428/03	048.		4
140047845710	F MORENO	30541710	CORDOBA	27.02.2007	150,00		RD 2822/98	019.1		
149402141650	F BELMONTE	30543245	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402040420	S QUINTERO	30545050	CORDOBA	02.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402141460	M CEULAR	30789292	CORDOBA	22.01.2007	100,00		RD 1428/03	050.		
149402149957	I NAVARRO	30791323	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402088857	P LUQUE	30794663	CORDOBA	13.01.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.		6
149402080600	A MONDEJAR	30796286	CORDOBA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402096503	J ESPARTERO	30801636	CORDOBA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047632257	P JIMENEZ	30804701	CORDOBA	30.03.2007	150,00		RD 1428/03	117.2	3	
140402228862	A SANCHEZ	30805080	CORDOBA	16.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.		2
140048007840	A MARIN	30814771	CORDOBA	11.07.2007	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
140047950863	M CANTUESO	30819303	CORDOBA	01.06.2007	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
149450212611	A PARRADO	30820162	CORDOBA	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450202794	J HERNANDEZ	30820562	CORDOBA	07.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047402823	R JARABA	30822069	CORDOBA	05.03.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1		6
149402150431	R JIMENEZ	30829789	CORDOBA	09.07.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
140047649210	J RONCERO	30829861	CORDOBA	28.02.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
149450223839	R CAZALLA	30830721	CORDOBA	23.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450179486	F COLETO	30833032	CORDOBA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047587264	R MELLADO	30835918	CORDOBA	19.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402062303	R REYES	30836671	CORDOBA	13.11.2006	140,00		RD 1428/03	052.		2
140402220528	S ROLDAN	30836955	CORDOBA	14.04.2007	200,00		RD 1428/03	048.		3
140047973668	R MORALES	30837239	CORDOBA	17.07.2007	150,00		RD 1428/03	118.1	3	
140047872037	D SANCHEZ	30941872	CORDOBA	15.03.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047874885	D SANCHEZ	30941872	CORDOBA	15.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402265056	M SANCHEZ	30942998	CORDOBA	04.06.2007	140,00		RD 1428/03	052.		2
149402063017	M ARIAS	30943376	CORDOBA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047920299	M GUTIERREZ	30943817	CORDOBA	14.04.2007	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047946422	M VAZQUEZ	30944051	CORDOBA	23.05.2007	450,00		RD 772/97	001.2		
140047902558	J LOPEZ	30947607	CORDOBA	21.04.2007	600,00	1	RD 1428/03	020.1		6
140402201753	M GOMEZ	30947708	CORDOBA	03.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140047866013	D GARCIA	30950663	CORDOBA	31.03.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
140047866025	D GARCIA	30950663	CORDOBA	31.03.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140046709301	R GARCIA	30951993	CORDOBA	26.04.2006	90,00		RD 1428/03	154.		
140048458034	M MARTINEZ	30954463	CORDOBA	31.03.2007	450,00	1	RD 1428/03	003.1		6
140048425922	J CASTRO	30956788	CORDOBA	20.04.2007	150,00		RD 1428/03	118.1		3
149048428815	J CASTRO	30956788	CORDOBA	10.07.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
140047886772	J CASTRO	30956788	CORDOBA	03.04.2007	10,00		RD 772/97	001.4		
140450249031	A VILLATORO	30958428	CORDOBA	07.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140047566467	F AGUILAR	30958828	CORDOBA	15.03.2007	1.010,00		RDL 8/2004	003.A		
140047902406	O MUÑOZ	30963389	CORDOBA	11.04.2007	90,00		RD 1428/03	167.		
140048453383	C GARCIA	30964923	CORDOBA	12.04.2007	150,00		RD 1428/03	146.1		4
140048430620	A VAZQUEZ	30965681	CORDOBA	05.04.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		

140048452925	A VAZQUEZ	30965681	CORDOBA	05.04.2007	90,00	RD 1428/03	167.		
140048422271	J GARCIA	30966497	CORDOBA	17.03.2007	90,00	RD 1428/03	094.2		
140450261961	E ROSALES	30966841	CORDOBA	30.04.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140047900409	R JIMENEZ	30969051	CORDOBA	17.04.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4	
140048436245	D RAMIREZ DE LAS CASAS DEZA	30970579	CORDOBA	25.03.2007	600,00	RD 1428/03	020.1	4	
149402175762	J RUBIO	30972271	CORDOBA	01.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047886292	M SERRANO	30974946	CORDOBA	16.03.2007	310,00	RD 772/97	001.2		
140047556139	R MORENO	30984133	CORDOBA	02.10.2006	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
149402117300	S CARRASQUILLA	30984254	CORDOBA	27.04.2007	760,00	RDL 339/90	072.3		
140047874058	J CERRATO	30984948	CORDOBA	17.04.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140047551580	D MARTINEZ	30985052	CORDOBA	07.03.2007	150,00	RD 772/97	015.5		
140047894069	M COSTI	30989644	CORDOBA	26.03.2007	310,00	RD 772/97	001.2		
140047874265	P LOPEZ	30998433	CORDOBA	01.03.2007	150,00	RD 2822/98	021.1		
140047874319	M ALMENA	31000384	CORDOBA	21.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048451313	O FERNANDEZ	31005392	CORDOBA	01.04.2007	150,00	RD 1428/03	117.1		
140047874009	J SANCHEZ	31008659	CORDOBA	23.02.2007	310,00	RD 772/97	001.2		
140047443266	D ALJAMA	31203719	CORDOBA	14.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048430152	J JIMENEZ	37735620	CORDOBA	04.03.2007	150,00	RD 2822/98	012.5		
140047592650	M MUÑOZ	43191543	CORDOBA	21.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140402261774	M MARQUEZ	44350350	CORDOBA	04.06.2007	200,00	RD 1428/03	052.	3	
140048444643	P LOPEZ	44350544	CORDOBA	21.04.2007	100,00	RD 2822/98	018.1		
140047906199	F SORIA	44351442	CORDOBA	08.05.2007	600,00	RD 1428/03	020.1	6	
149402090770	P PAREJO	44353981	CORDOBA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402042250	J SAEZ	44353987	CORDOBA	11.10.2006	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140402219459	C VARGAS	44358700	CORDOBA	06.06.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140047645550	A ARROYO	44370566	CORDOBA	14.02.2007	450,00	RD 1428/03	003.1	6	
140047639446	A RUANO	44372597	CORDOBA	15.12.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
140047639434	A RUANO	44372597	CORDOBA	15.12.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
140047485431	C MORALES	45736114	CORDOBA	29.03.2007	150,00	RD 2822/98	011.19		
140047905298	E MARTINEZ	45740040	CORDOBA	22.04.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140047963596	S HERNANDEZ	45741007	CORDOBA	08.06.2007	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
140048402030	D FLORES	45744419	CORDOBA	16.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140047887326	O ALVAREZ	45745750	CORDOBA	16.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2	4	
140048393684	R MORENO	53598724	CORDOBA	20.01.2007	150,00	RD 1428/03	143.1	4	
149402113975	J LAFUENTE	75430449	CORDOBA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047882894	M PADILLA	75644437	CORDOBA	17.03.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140047863723	J GONZALEZ	80152574	CORDOBA	07.02.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149450229040	M RODRIGUEZ	30447106	ALCOLEA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402151599	R YEPES	30510641	EL HIGUERON	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402140395	A SILVESTRI	30826508	EL HIGUERON	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048454570	A DE LOS RIOS	30998864	EL HIGUERON	27.03.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
149402143591	A REQUENA	45740165	EL HIGUERON	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402149532	M ROSA	30521410	FUENTE PALMERA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048453152	M QUERO	17473052	SILLILLOS	11.04.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048453164	M QUERO	17473052	SILLILLOS	11.04.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048456633	M REYES	30536458	SILLILLOS	11.04.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140047907544	M CHAIB	X0567913C	GUADALCAZAR	02.05.2007	150,00	RD 1428/03	118.3	3	
140047903447	M CHAIB	X0567913C	GUADALCAZAR	02.05.2007	90,00	RD 1428/03	130.1		
140047908196	L RODRIGUEZ	80166854	BEMBEZAR DEL CAUDI	02.06.2007	150,00	RD 1428/03	143.1	4	
140450290778	B GOMEZ	37960582	LA CARLOTA	12.07.2007	PAGADO	RD 1428/03	052.	2	
149402175567	J OSUNA	30942772	LA RAMBLA	01.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402060120	J RAMIREZ	52350550	LA RAMBLA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450189200	CORECO INDUSTRIAL SA	A14219836	LUCENA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402139824	MOBILU S L	B14343487	LUCENA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402149349	GALISTEO E HIJOS SL	B14345151	LUCENA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402124961	FERRECOCCINA S L	B14474233	LUCENA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140046331470	SANT 2013 SL	B14711261	LUCENA	18.03.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
140047577593	P TRAIWA	X5582363X	LUCENA	20.04.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140046861639	V ROLDAN	26970630	LUCENA	11.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140048440765	J OLEA	26973067	LUCENA	09.03.2007	300,00	RD 1428/03	084.1	4	
140450269625	F HERRADOR	34028492	LUCENA	05.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140402223943	M PEREZ	34757509	LUCENA	07.07.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	
149402090574	R MOLINA	48872461	LUCENA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402128661	M PINO	48873296	LUCENA	19.03.2007	140,00	RD 1428/03	048.	4	
140402126690	R CARRASCO	48874519	LUCENA	14.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140047578147	R SERRANO	50605303	LUCENA	29.03.2007	450,00	RD 2822/98	010.1		
140047541069	J CORDOBA	50610486	LUCENA	17.03.2007	100,00	RD 2822/98	018.1		
140047578305	M ALONSO	50623724	LUCENA	31.03.2007	1.010,00	RDL 8/2004	003.A		
149402121868	F NAVAS	75641955	LUCENA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047222559	A BARBU	X6912146W	MONTALBAN DE CORDOBA	16.04.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140402142268	D PEYALVER	52488260	MONTURQUE	30.01.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
149402099050	F ALCANTARA	34014972	MORILLES	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402225289	J CRIADO	30472883	NUOVA CARTEYA	29.03.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140048391110	F LARIOS	28696179	PALMA DEL RIO	20.02.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
140048431193	S GONZALEZ	80151528	PALMA DEL RIO	20.04.2007	150,00	RD 1428/03	117.2		
140047591322	D MORENO	30054547	POSADAS	31.03.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
149402147249	M CARMONA	30399691	POSADAS	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402262869	A LLAMAS	30406011	POSADAS	05.06.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	
140048405534	D RUBIO	30484519	POSADAS	13.04.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
140402202423	M MACHADO	30983846	POSADAS	03.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140402239094	J EDUARDO	44418209	POSADAS	30.04.2007	140,00	RD 1428/03	052.	2	
149402145174	A DE LA TORRE	75665713	POSADAS	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402123233	MARMOLES SANTO DOMINGO SL	B14378392	PRIEGO DE CORDOBA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402088828	EXPOSITO PROM PRIEGO SL	B14624993	PRIEGO DE CORDOBA	27.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048394275	R DELGADO	30449429	PRIEGO DE CORDOBA	20.04.2007	150,00	RD 772/97	016.4		
149402090847	F SANCHEZ	34002376	PRIEGO DE CORDOBA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047539830	J PULIDO	80122776	PRIEGO DE CORDOBA	16.03.2007	150,00	RD 2822/98	012.		
140047575377	F POZO	25340585	PUNTE GENIL	10.03.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
149402138194	A MORENO	34021815	PUNTE GENIL	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047478074	J DURAN	34026917	PUNTE GENIL	19.03.2007	150,00	RD 1428/03	143.1	4	
140047223059	J DURAN	34026917	PUNTE GENIL	19.03.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
140047223060	J DURAN	34026917	PUNTE GENIL	19.03.2007	60,00	RD 1428/03	010.2		
140047478499	F HEREDIA	50606984	PUNTE GENIL	10.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140047235682	J GONZALEZ	50607725	PUNTE GENIL	29.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140047478505	E CORTES	50608471	PUNTE GENIL	14.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
140047222997	E CORTES	50608471	PUNTE GENIL	25.11.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
140047912461	M BORREGO	75603331	PUNTE GENIL	28.07.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
140047479261	J OSUNA	15453356	RUTE	23.06.2007	150,00	RD 1428/03	118.1	3	
140046358838	D JIMENEZ	50615386	RUTE	22.02.2007	150,00	RD 1428/03	118.1		
140048393416	A MOYANO	30999212	LA GUIJARROSA	05.02.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		

140048393428	A	MOYANO	30999212	LA GUIJARROSA	05.02.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
149450198778	A	RODRIGUEZ	75668842	VILLA DEL RIO	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450284559	J	LUENGO	05897866	ALMADEN	28.05.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
140402237358	J	GARCIA	05926256	ALMODOVAR DEL CAMPO	03.05.2007	200,00	RD 1428/03	052.		3
140046318476	J	HOYO	05685144	CIUDAD REAL	08.04.2007	300,00	1 RD 1428/03	087.1		4
140450263842	A	ANTEQUERA	05909157	CIUDAD REAL	01.05.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
140450227552	T	GOMEZ	05901220	LA POBLACHUELA	17.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
149450194359	M	NIETO	05623675	MIGUELTURRA	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450194480	I	RAMIREZ	05897158	PUERTOLLANO	12.02.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140450265851	R	ARROYO	05916657	PUERTOLLANO	29.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140450232833	D	RONCERO	70575448	VILLARRUBIA DE OJOS	23.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140450155840	J	TORRES	07754387	CASTELLON PLANA	23.07.2006	140,00	RD 1428/03	052.		2
149402144820	L	TRIGUEROS	19002506	CASTELLON PLANA	03.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450187380	B	LARIOS	20473831	CASTELLON PLANA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450177428	S	SEGUI	52798175	CASTELLON PLANA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450183763	C	PAREJA	73022930	ARRECIFE	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402106053	P	JIMENEZ	44374813	PTO DEL CARMEN	12.06.2007	1.040,00	RDL 339/90	072.3		
149450186387	J	GARCIA	23487984	GRANADA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402146324	R	MARTINEZ	75133638	GRANADA	09.07.2007	900,00	RDL 339/90	072.3		
140402126196	F	GRIGORE	NO CONSTA	VILLANUEVA ROSARIO	12.03.2007	140,00	RD 1428/03	052.		
149402146610	I	ESPESO	24281288	OTURA	09.07.2007	1.040,00	RDL 339/90	072.3		
149402135521	C	DE LA FLOR	15474120	PADUL	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450182643	A	HERNANDEZ	29043379	ALJARAQUE	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402076190	J	JIMENEZ	44226821	BELLAVISTA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048437055	HOUSE WINNER S L		NO CONSTA	AYAMONTE	14.03.2007	90,00	RD 2822/98	025.1		
140402105752	J	SAMPEDRO	29052741	HUELVA	14.12.2006	100,00	RD 1428/03	052.		
149450171372	M	MEDERO	29690150	HUELVA	06.06.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450174701	M	BORRERO	29739868	HUELVA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450172947	J	GARCIA	44207926	HUELVA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450173828	O	HOUSTABE	NO CONSTA	ISLA CRISTINA	29.11.2006	200,00	RD 1428/03	052.		
140450263891	G	MAROTO	75070274	LOGROÑO	03.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
149450206404	DESARROLLO DE INVERSIONESA		B83337436	ALCALA DE HENARES	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450180397	S	CARO	X6848182R	ALCALA DE HENARES	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450176060	A	BARBERA	53003747	ALCOBENDAS	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450205977	C	URENDA	53412686	ALCOBENDAS	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450187689	M	BRINCOVEANU	X2985887G	COSLADA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402120463	A	RAMIRO	46881193	COSLADA	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450280724	I	IKPONMUNSE	NO CONSTA	FUENLABRADA	19.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140402205023	M	FERNANDEZ	31626516	FUENLABRADA	05.04.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
140450174031	A	BELTRAN	05373301	GETAFE	08.12.2006	140,00	RD 1428/03	052.		2
140048434455	J	BANEGAS	47038512	GETAFE	22.03.2007	90,00	RD 2822/98	049.1		
149402077030	INGENIERIA Y ECONOMIA DEL		A28220168	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402161910	CASTELLANA SUBASTAS HOLDIN		A81840274	MADRID	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
14940231230	GIOIA ITALIA SA		A82743683	MADRID	17.07.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
149450211382	CITYNET ESPAÑA SA		A82982364	MADRID	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402138959	INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGIA		B15060056	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402120992	MEDIACION EFE DOS SL		B81278707	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402155271	CAYETE Y LOS PALACIOS SL		B81445629	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402133500	CONSTRUCCIONES ODONPRM S		B81457426	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402147729	DEMOLICIONES Y RECICLADOS		B82120478	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450196356	FRIOTRANS DOS MIL SL		B82261181	MADRID	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047865616	PROYECTOS WESFORD DOS MIL		B82326596	MADRID	28.03.2007	60,00	RDL 8/2004	003.B		
149450248721	ENROBLIDO SL		B83749986	MADRID	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450268872	GYAN COMPLEMENTOS Y MODA S		B83774695	MADRID	21.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450214120	J	VARELA	NO CONSTA	MADRID	03.03.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
149450187719	A	ALMAWALI	X1909839B	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450283403	Q	SUN	X4310809B	MADRID	24.05.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
140450262310	H	FERREIRA	X5439255P	MADRID	28.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140048430966	A	DE PAULA	X6526316C	MADRID	21.03.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
149402050795	M	MELENDEZ	00385643	MADRID	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402154667	M	PEYALBA	00667982	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402119837	M	PEYALBA	00667982	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450195078	M	SAAVEDRA	01806584	MADRID	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450230674	M	SAAVEDRA	01806584	MADRID	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450186235	J	ARNAIZ	01920761	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402152609	J	SANCHEZ	05399967	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402113940	A	BARTRINA	05434378	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450178706	J	DE LA TORRE	08977721	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450245037	R	RODRIGUEZ	11842620	MADRID	05.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
140450202920	J	GOMEZ	28305022	MADRID	25.02.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
140450263544	I	LOPEZ	47027860	MADRID	30.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
149450230145	J	SALCEDO	50167822	MADRID	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450285291	A	CHANCA	50427709	MADRID	10.06.2007	140,00	RD 1428/03	052.		2
149450229969	F	DIAZ	50656952	MADRID	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450215533	G	PEDRERA	50820010	MADRID	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450187501	V	COA	51117682	MADRID	09.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450270441	C	MARTINEZ	51337280	MADRID	02.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450247340	C	MARTIN	51585291	MADRID	06.08.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450202940	M	GARCIA	20258163	MOSTOLES	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048453802	V	BARBOSA	X7732295V	PEZUELA DE TORRES	29.03.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140048453796	V	BARBOSA	X7732295V	PEZUELA DE TORRES	29.03.2007	10,00	RD 2822/98	026.1		
140450266818	A	PLAZA	03800433	SAN MARTIN DE VEGA	01.05.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
149402095973	L	GIL	52110609	TORREJON DE ARDOZ	02.05.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149450208735	N	BARRIOPEDRO	52113309	TORREJON DE ARDOZ	17.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140450271759	J	CABALLERO	00694049	TRES CANTOS	28.04.2007	100,00	RD 1428/03	052.		
149450204493	EQUIPOS DE CONTROL RENTAVI		B81922296	VILLAVICIOSA DE ODON	16.07.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140047854448	J	DURAN	33525251	VILLAVICIOSA DE ODON	24.03.2007	150,00	RD 2822/98	010.1		
149402037109	J	GONZALEZ	25300969	ANTEQUERA	06.06.2007	900,00	RDL 339/90	072.3		
140048381153	J	ARTACHO	25312263	ANTEQUERA	05.03.2007	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
149402067930	C	ARRIBAS	X3847191G	BENALMADENA	06.06.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
140047587811	I	MARTIN	25719761	BENALMADENA	09.09.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
149402098652	M	MARTINEZ	25717208	ARROYO DE LA MIEL	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
149402071658	M	ECKELMANN	X3119470A	BENALMADENA COSTA	06.06.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
140047845022	J	GALAN	74873556	CARTAMA ESTACION	04.02.2007	450,00	RD 772/97	001.2		
149450181183	J	GALAN	74873556	CARTAMA ESTACION	12.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140048435654	A	ROMERO	24840138	COIN	09.03.2007	60,00	RD 1428/03	015.6		
149402036956	CATERING DE LA ROSA SL		B92048701	MALAGA	12.06.2007	400,00	RDL 339/90	072.3		
140402089631	R	ALCAFUZ	X5122176F	MALAGA	28.12.2006	520,00	1 RD 1428/03	048.		6
149402063984	A	ANAYA	24810737	MALAGA	06.06.2007	310,00	RDL 339/90	072.3		
140402156838	F	TRIGOS	25675341	MALAGA	21.02.2007	100,00	RD 1428/03	048.		

1400402239902	C CASTRO	25712271	MALAGA	17.05.2007	200,00		RD 1428/03	048.	3	
140047391450	J FUNES	27388780	MALAGA	14.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140046841811	R CABALLERO	30482367	MALAGA	08.02.2007	800,00		RDL 8/2004	002.1		
140450231002	M SALAMA	33361077	MALAGA	21.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149402042154	J MARTIN	33365547	MALAGA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402066614	M VILLEN	33379523	MALAGA	14.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402073829	R CODES	38554363	MALAGA	02.12.2006	450,00	1	RD 1428/03	052.	6	
140450194510	J GUERRERO	44584078	MALAGA	12.02.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140402215946	S CARRANZA	72131827	MALAGA	23.05.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
149402036336	R FERNANDEZ	74625887	MALAGA	02.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402091674	P MORILLAS	76427028	MALAGA	10.02.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450187460	F ROJAS	25724270	CHURRIANA	08.05.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140402085844	R BERGILLOS	30439869	TORRE DEL MAR	17.12.2006	300,00	1	RD 1428/03	052.	4	
140402217001	T DEBONS	15400148	MARBELLA	04.06.2007	200,00		RD 1428/03	052.	3	
149402099085	M ROMERO	27346276	MARBELLA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402078690	M ROMERO	27346276	MARBELLA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402078549	P MEJIAS	78966877	MARBELLA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402218959	A VALDIVIELSO	78970249	MARBELLA	16.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
140402223050	R TRUJILLO	45296316	MJAS COSTA	29.06.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
140047426517	E SALSO	02602094	RINCON DE VICTORIA	24.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
140402090992	L OYARZABAL	19428745	LA CALA DEL MORAL	10.02.2007	140,00		RD 1428/03	048.	2	
149402164375	FONTATORO SL	B92558766	TORREMOLINOS	01.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450180658	CONSTRUCCIONES CRUZ MEZQUI	B92691278	TORREMOLINOS	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402035800	M PEREZ	52542466	TORREMOLINOS	06.06.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
140047538290	F OTERO	25313883	VILLANUEVA ALGAIDAS	03.03.2007	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
140047319762	ARTRANSO SOCIEDAD COOPERA	F31880594	SAN ADRIAN	23.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140047319774	ARTRANSO SOCIEDAD COOPERA	F31880594	SAN ADRIAN	23.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
149402121960	PROMOCIONES Y CONSTRUCCION	B33524745	VILLALEGRE	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402077004	F CASTAYO	35152908	LALIN	06.06.2007	600,00		RDL 339/90	072.3		
149402050187	A MAIGLER	25999578	VIGO	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047852695	HASQUITRANS S L	B91105403	ALCALA DE GUADAIRA	23.02.2007	150,00		RD 2822/98	010.1		
140402227961	R GARIN	17441202	ALCALA DE GUADAIRA	29.04.2007	140,00		RD 1428/03	052.		
140402208413	J LAVADO	27308170	CAMAS	17.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140047855090	D LOPEZ	44421388	CORIA DEL RIO	27.03.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
140047854497	FAMILY FROST S L	B41782871	DOS HERMANAS	27.03.2007	150,00		RD 2822/98	012.		
149402119680	A COPETE	14615182	ECIJA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450215971	M GARCIA	52240091	ECIJA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450201571	A ROSADO	52240851	ECIJA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450200335	A ROSADO	52240851	ECIJA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450219850	A ROSADO	52240851	ECIJA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450219060	A ROSADO	52240851	ECIJA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402148679	A BALMONT	75661117	ECIJA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402166078	M MOLINERO	79194504	HERRERA	26.03.2007	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
149048391130	J RINCON	44368987	LA CAMPANA	16.07.2007	900,00		RDL 339/90	072.3		
140450207516	V DIAZ	30223594	LA RINCONADA	03.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140450225828	J NIETO	28523607	SAN JOSE RINCONADA	13.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140402070841	M RODRIGUEZ	28528745	LOS CORRALES	15.11.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
149402160515	BIO CLEAN SA	A41611328	MAIRENA DEL ALJARAFE	17.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450198456	M GOMEZ DE ARANDA	27898374	MAIRENA DEL ALJARAFE	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450237120	P SORIANO	53270818	MAIRENA DEL ALJARAFE	27.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149450218110	J GOMEZ	75430870	MARCHENA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450277634	A BERMUDEZ	48863265	MORON DE LA FRONTERA	13.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149450216860	A PEREA	52248166	OSUNA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402047334	GABINETE DE INICIATIVAS EU	A41204223	SEVILLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402124675	CONSTRUCCIONES Y DEPURACIO	A41350679	SEVILLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402062451	E EMPRESA PUBLICA PARA DESA	A41386400	SEVILLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402058010	E EMPRESA PUBLICA PARA DESA	A41386400	SEVILLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402121091	M EMPRESA ANDALUZA DE GESTI	A41445800	SEVILLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402160357	TRANSPORTES OBRAS Y CONTRA	B41698408	SEVILLA	09.07.2007	760,00		RDL 339/90	072.3		
149402090884	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402090082	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402090781	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	09.07.2007	400,00		RDL 339/90	072.3		
149402083211	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402135582	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450189054	DIRECCION GENERAL DE PATRI	S4111001F	SEVILLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402098718	A GUTIERREZ	12375609	SEVILLA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402107318	J RUIZ	27317724	SEVILLA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149450205217	D VALERA	28318563	SEVILLA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450251311	V ARAGON	28476856	SEVILLA	08.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149402107240	M ARMARIO	28725437	SEVILLA	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402120165	A FOLGADO	28727774	SEVILLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402059890	J RODRIGUEZ	28737674	SEVILLA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450216852	F OTERO	28740615	SEVILLA	07.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149402120153	S SILVA	28756354	SEVILLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402150198	J RAMIREZ	28803207	SEVILLA	13.02.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
140450159030	J GARCIA	28879775	SEVILLA	29.08.2006	200,00		RD 1428/03	052.	3	
140450240817	M MONTES	28904595	SEVILLA	30.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140402055888	L GARCIA	28915666	SEVILLA	18.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450212088	E MARTINEZ	29043932	SEVILLA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450230186	J MYRO	30836503	SEVILLA	20.03.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140450257817	F RODRIGUEZ	34857293	SEVILLA	16.04.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140450283178	J RODRIGUEZ	48815810	SEVILLA	23.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
149450199461	A BUENO	50273188	SEVILLA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047638934	R COBO	51325249	SEVILLA	04.02.2007	10,00		RD 2822/98	026.1		
149450217955	F MARTIN	52296327	SEVILLA	16.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402121571	G RODRIGUEZ	53618858	SEVILLA	09.07.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140450275339	J GONZALES	79253498	SEVILLA	13.05.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149450184810	M VILCHEZ	51351578	TOMARES	25.05.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140047455153	MUDATRANS SL	B91153254	VALENCINA CONCEPCION	16.09.2006	60,00		RDL 8/2004	003.B		
140450275467	L MARTIN	70238815	MATA DE CUELLAR	11.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140450144427	M SIGHINOLFI	NO CONSTA	SEGOVIA	25.07.2006	200,00		RD 1428/03	052.		
140450288930	A GENTIL	08795523	ALMAZAN	07.07.2007	140,00		RD 1428/03	052.	2	
149402066808	V OLIVA	43609597	LA CUESTA	06.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
149402104251	M LOPEZ	30432517	S C TENERIFE	12.06.2007	310,00		RDL 339/90	072.3		
140402082302	A GOMEZ	31246664	TOLEDO	20.12.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
140450276617	A LUCERO	51903149	YUNCOS	12.05.2007	100,00		RD 1428/03	052.		
140401871143	M GARCIA	25925814	BETERA	13.03.2006	140,00		RD 1428/03	048.		

Córdoba, 30 de noviembre de 2007.— El Jefe Provincial de Tráfico, Fdo. Ramiro Marcello Marin.

ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente
CONFEDERACION HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR
Comisaría de Aguas
SEVILLA**

Núm. 13.549

CONVOCATORIA INFORMACIÓN PÚBLICA

Ref. Exp. TC-17/3148

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

NOTA

Peticionario: RAFAEL CAMPOS GUTIERREZ - AURORA ARMADA CEREZO

Fecha Registro: 11/10/2001 (Diario: 11/10/2001)

Objeto de la Petición: RIEGO GOTEO OLIVAR

Captación: POZO-SONDEO EN ACUIFERO NO CLASIFICADO

Caudal Solicitado: 0,65 l/seg.

Volumen Máximo: 6.476 m³.

Termino Municipal: MONTILLA (CÓRDOBA)

Finca: GUTA O CAMINO ALTO

Y de conformidad a lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el Art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril, a cuyo efecto se abre un plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada LEY 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal s/nº. (Plaza de España).

Sevilla, martes, 6 de noviembre de 2007.— El Organismo Instructor, Fdo. Juan Luis Ramírez Vacas.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 264

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SPEE ha remitido resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo por carencia de documentación a D/Dña. Vicenta Isabel Sánchez Herrera, con D.N.I.: 38.419.402 con domicilio en Las Navas del Selpillar (Córdoba) calle Dehesa del Cañaveral, 35 que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de «AUSENTE», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve punto cinco de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO DE EMPLEO**

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 265

La Secretaría General de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación sobre revisión de oficio de inclusión den el programa de Renta Activa de Inserción, reconocido mediante acuerdo de la misma de fecha 29 de octubre de 2007 a D/Dña. Manuela Ariza López, con D.N.I.: 34.002.864, con domicilio en 14850-Baena calle Alta de San Pedro, 13 y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de «Ausente», es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provi1926 de diciembre de 2007.— El Director Provincial, Fdo: Rogelio Borrego Martínez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA**

Núm. 234

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00215/2007. Matrícula: 8382CRG.

Titular: Frutas Barahonda S.L. Domicilio: Ctra. Villaverde-Vallecas, km. 3,8. Co. Postal: 28053. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 30 de junio de 2006.

Vía: A-420. Punto kilométrico: 420. Hora: 04:30.

Hechos: Minoración del descanso diario ininterrumpido sobre 9 horas. Examinado disco adjunto de fecha 28/06/2006, se observa un período ininterrumpido máximo de 4 horas y 30 minutos, dentro de sus 24 horas.

Normas infringidas: 141.6 LOTT y 198.6 ROTT. Pliego descargado: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el

pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 235

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00466/2007. Matrícula: 0776BWW.

Titular: Veratur S.L. Domicilio: Puerto de Pozozal, 37. Co. Postal: 28031. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 16 de agosto de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 20'00.

Hechos: Realizar un servicio regular de viajeros de Madrid a Sevilla. Careciendo el vehículo del rótulo, comunicando la existencia de libro de reclamaciones.

Normas infringidas: 142.6 LOTT y 199.6 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 301,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 236

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00616/2007. Matrícula: 8382CRG.

Titular: Grúas y Transportes Álvarez García S.L. Domicilio: C/ Escritor García Cereceda n-6 bajo A. Co. Postal: 14014. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 14 de marzo de 2007.

Hechos: La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección que imposibiliten total o parcialmente el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. No aporta la documentación requerida al objeto de comprobar el cumplimiento de la normativa que regula el transporte de mercancías por carretera.

Normas infringidas: 141.10 LOTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 237

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00693/2007. Matrícula: 3522BFB.

Titular: José Fernández Galán. Domicilio: Josep Tarradellas 193. Co. Postal: 08901. Municipio: Hospitalet de Llobregat (L'). Provincia: Barcelona.

Fecha de denuncia: 12 de septiembre de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 383. Hora: 02'35.

Hechos: No llevar insertado en el aparato tacógrafo un disco diagrama en el lugar del segundo conductor, la persona denunciada durante la prestación del servicio. Manifiesta el conductor denunciado ser trabajador de la empresa del titular del vehículo.

Normas infringidas: 140.22 LOTT y 197.22 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y

259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos ciento quince punto uno de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 238

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00722/2007. Matrícula: 2103CWF.

Titular: Lavado y Engrase EIA S.L. Domicilio: Ctra. Amargasilla de Alba km. 2. Co. Postal: 13700. Municipio: Tomelloso. Provincia: Ciudad Real.

Fecha de denuncia: 22 de septiembre de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 10'45.

Hechos: Circular el vehículo reseñado conducido por persona perteneciente a un país tercero, Ucrania, careciendo de certificado de conductor.

Normas infringidas: 141.19 LOTT y 198.19 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 239

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00735/2007. Matrícula: 3407DMF.

Titular: Diseño Clásico S.L. Domicilio: Camino de Torremolinos s/n. Co. Postal: 14900. Municipio: Lucena. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 7 de septiembre de 2006.

Vía: A-45. Punto kilométrico: 28,500. Hora: 08'19.

Hechos: Circular el vehículo reseñado con un peso total o bruto de 3.950 kilogramos, teniendo una MMA de 3.500 kilogramos. Exceso: 450 kilogramos (12,86%). Se adjunta y entrga al interesado ticket pesaje efectuado, quedando en el mismo identificada a la báscula empleada, así como sus revisiones periódicas. Mercancía transportada: Cargamento de muebles. Origen transporte: Lucena. Destino: Córdoba.

Normas infringidas: 142.2 LOTT y 199 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 301,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 240

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00800/2007. Matrícula: 9773BMD.

Titular: José Fco. Sánchez Gallego. Domicilio: San Pablo, 7. Co. Postal: 41200. Municipio: Alcalá la Real. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 21 de septiembre de 2006.

Vía: A-318. Punto kilométrico: 38,300. Hora: 08'44.

Hechos: Exceder la MMA, un vehículo rígido, exceso de 3.250 kilogramos, porcentuando en un 92,86%. Se adjunta ticket pesaje y entrega copia al conductor. Transporta bebidas, desde Dos Hermanas hasta Lucena. Inmovilizado en lugar de infracción.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 241

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00806/2007. Matrícula: 9773BMD.

Titular: José Fco. Sánchez Gallego. Domicilio: San Pablo, 7. Co. Postal: 41200. Municipio: Alcalá la Real. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 21 de septiembre de 2006.

Vía: A-318. Punto kilométrico: 38,300. Hora: 08'44.

Hechos: La realización de transporte público, en vehículo ligero, careciendo de autorización. Transporta alimentación y bebidas desde Sevilla hasta Lucena.

Normas infringidas: 141. 31LOTT y 198.31 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 242

Ignorándose el actual domicilio de la empresa relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00816/2007. Matrícula: SE-4539-DC.

Titular: Nuevas Tecnologías en constr. del Sur S.L. Domicilio: Avda. de Mairena, 5-1-1-F. Co. Postal: 41927. Municipio: Mairena del Aljarafe. Provincia: Sevilla.

Fecha de denuncia: 26 de septiembre de 2006.

Vía: A-3276. Punto kilométrico: 1,300. Hora: 12'45.

Hechos: Circular desde Vva. de Serena (Barcelona) hasta Córdoba, transportando hierro careciendo de tarjeta de transportes.

Normas infringidas: 141.13 LOTT y 198.13 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 243

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00818/2007. Matrícula: 5946CDR.

Titular: Francisco Collado Fernández. Domicilio: Pl. San Pantaleón, 1 6 G. Co. Postal: 18012. Municipio: Granada. Provincia: Granada.

Fecha de denuncia: 2 9de septiembre de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 00'45.

Hechos: Amenorar el conductor el descanso siario en un período consecutivo de 24 horas a 5 horas y 15 minutos, según el disco fecha 21/09/06 y 6 horas según el dico fecha 28/09/06. Le recogen ambos discos para su remisión a transportes.

Normas infringidas: 141.6 LOTT y 198.6 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.000,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 244

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00820/2007. Matrícula: CO-1238-AL.

Titular: Rufina Jiménez Bermúdez. Domicilio: Concepción Arenal, 90. Co. Postal: 41580. Municipio: Casariche. Provincia: Sevilla. Fecha de denuncia: 27 de septiembre de 2006.

Vía: A-318. Punto kilométrico: 38,300. Hora: 08'20.

Hechos: Exceso de peso superior al 15% hasta el 25% en vehículos de hasta 10Tm. Peso total: 2.500 kilogramos, MMA: 2.000 kilogramos, Exceso: 500 kilogramos 25%.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.951,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en los artículos 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 245

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00837/2007. Matrícula: 81-24BFS.

Titular: Courier, S.L. Domicilio: Av. Málaga, 22. Co. Postal: 23710. Municipio: Bailén. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 20 de octubre de 2006.

Vía: N-432. Punto kilométrico: 268. Hora: 00'15.

Hechos: Circular realizando transporte público de mercancías paquetería desde Cádiz a Córdoba, en vehículo ligero, careciendo de autorización.

Normas infringidas: 141.31 LOTT y 198.31 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 246

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los

archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00874/2007. Matrícula: 81-24BFS.

Titular: Courier, S.L. Domicilio: Paseo del Monumento, 3. Co. Postal: 23710. Municipio: Bailén. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 6 de octubre de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 403. Hora: 10'10.

Hechos: Efectuar servicio público de transporte de mercancías, paquetería, desde Cádiz a Bailén, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 141.31 LOTT y 198.31 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 247

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00913/2007. Matrícula: 08-43CBK.

Titular: Álvarez Fernández, José Luis. Domicilio: Juan Ramón Jiménez, 6-3º A. Co. Postal: 29010. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 4 de octubre de 2006.

Vía: N-502. Punto kilométrico: 367. Hora: 11'33.

Hechos: Circular transportando electrodomésticos desde Sevilla hacia Alcazarejos (Córdoba) con un peso total de 4.600 kilogramos, siendo su M.M.A. 3.500 kilogramos, exceso de peso 1.100 kilogramos (31'43%). Se adjunta ticket de báscula.

Normas infringidas: 140.19 LOTT y 197 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.600,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación

con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 248

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00921/2007. Matrícula: 08-43CBK.

Titular: Álvarez Fernández, José Luis. Domicilio: Juan Ramón Jiménez, 6-3º A. Co. Postal: 29010. Municipio: Málaga. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 4 de octubre de 2006.

Vía: N-502. Punto kilométrico: 367. Hora: 11'33.

Hechos: Circular transportando electrodomésticos desde Sevilla hacia Alcazarejos (Córdoba), careciendo de la Tarjeta de Visado Transporte Servicio Público.

Normas infringidas: 141.31 LOTT y 198.31 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 249

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00990/2007. Matrícula: 02-08CHG.

Titular: Industrias Lesil, S.L. Domicilio: Polígono Industrial La Torrecillas «Río Grande», sin número. Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 3 de octubre de 2006.

Vía: A-318. Punto kilométrico: 40,500. Hora: 08'39.

Hechos: Circular el vehículo reseñado con un peso total o bruto de 4.100 kilogramos, teniendo una M.M.A. de 3.500 kilogramos, exceso 600 kilogramos (17'14%). Se adjunta y entrega al interesado ticket del pesaje, quedando en el mismo identificada la báscula empleada, así como sus revisiones periódicas. Mercancía transportada: Cargamento de piezas de recambios, origen del transporte: Córdoba, destino Lucena.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 250

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01008/2007. Matrícula: CO-5551-AX.

Titular: Rosquihela, S.L. Domicilio: Velázquez, 8, 3. Co. Postal: 14500. Municipio: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 4 de octubre de 2006.

Vía: A-386. Punto kilométrico: 12. Hora: 07'46.

Hechos: Circular el vehículo reseñado con un peso total o bruto de 4.350 kilogramos, teniendo una M.M.A. de 3.500 kilogramos, exceso 850 kilogramos (24'29%). Se adjunta y entrega al interesado ticket de pesaje, quedando en el mismo identificada la báscula empleada, así como sus revisiones periódicas. Mercancía transportada: Pan, origen del transporte: Puente Genil. Destino: Fuente Palmera.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.951,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 247

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-00969/2007. Matrícula: M-8612-ZW.

Titular: Mundijim CB. Domicilio: Polígono El Rincón Naves. Co. Postal: 21001. Municipio: Huelva. Provincia: Huelva.

Fecha de denuncia: 3 de octubre de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 399. Hora: 17'04.

Hechos: Circular el vehículo reseñado con una Masa Total en Carga de 4.150 kilogramos, estando autorizado para 3.500 kilogramos, llevando un exceso del 18'57%. Pesado báscula oficial. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 142.2 LOTT y 199 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 321,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la

publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 252

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01044/2007. Matrícula: CO-5551-AX.

Titular: Rosquihela, S.L. Domicilio: Velázquez, 8, 3. Co. Postal: 14500. Municipio: Puente Genil. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 24 de octubre de 2006.

Vía: A-318. Punto kilométrico: 51,000. Hora: 11'19.

Hechos: Circular el vehículo reseñado con un peso total o bruto de 4.400 kilogramos, teniendo una M.M.A. de 3.500 kilogramos, exceso 900 kilogramos (25'71%). Se adjunta y entrega al interesado ticket de pesaje, quedando en el mismo identificada la báscula empleada, así como sus revisiones periódicas. Mercancía transportada: Pan, origen del transporte: Puente Genil. Destino: Doña Mencía.

Normas infringidas: 140.194 LOTT y 197 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 3.301,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 253

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los

archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01097/2007. Matrícula: 91-19CGC.

Titular: Resina Terrazo Hormigón Impreso, S.L. Domicilio: Calle Pasaje Santa, 4. Co. Postal: 29620. Municipio: Torremolinos. Provincia: Málaga.

Fecha de denuncia: 12 de agosto de 2006.

Vía: A-45. Punto kilométrico: 62. Hora: 19'00.

Hechos: Circular realizando servicio privado complementario sin que su conductor justifique ser asalariado de la empresa mediante el TC2 u otro documento. Transporta material de la empresa.

Normas infringidas: 141.31 LOTT y 198.31 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 254

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01109/2007. Matrícula: 00-62BKX.

Titular: Calvo y Fernández, S.L. Domicilio: Carretera Santuario de Linares, km. 1,100. Co. Postal: 14014. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 25 de septiembre de 2006.

Vía: N-IV. Punto kilométrico: 394. Hora: 12'40.

Hechos: Realizar un transporte privado complementario de mercancías con varillas ferralla desde Alcolea hasta Córdoba, sin tener relación laboral con la empresa así como albarán de la mercancía su conductor, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 102.2 LOTT.

Normas infringidas: 142.9 LOTT y 199.9 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 201,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio

y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 255

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01110/2007. Matrícula: CO-1591-AD.

Titular: Saneamientos y Fontanería Expósito, S.L.. Domicilio: Avenida España, 17. Co. Postal: 14800. Municipio: Priego de Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 28 de septiembre de 2006.

Vía: A-339. Punto kilométrico: 27. Hora: 15'35.

Hechos: Circular realizando servicio privado complementario sin que su conductor justifique ser asalariado de la empresa mediante el TC-2 u otro documento. Transporta material de la empresa.

Normas infringidas: 141.31 LOTT y 198.31 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.501,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 256

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01521/2006. Matrícula: 59-91CZW.

Titular: KL Gente en Movimiento, S.L.. Domicilio: Encina Verde, 8. Co. Postal: 28529. Municipio: Rivas-Vaciamadrid. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 00'25.

Hechos: Circular transportando un cargamento de neveras, desde Coslada a Málaga, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT y 197.1.9 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 257

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01991/2006. Matrícula: TO-8595-Y.

Titular: García Fernández, José. Domicilio: San José, 4. Co. Postal: 45128. Municipio: Menasalbas. Provincia: Toledo.

Fecha de denuncia: 23 de mayo de 2006.

Vía: A-423. Punto kilométrico: 0. Hora: 17'35.

Hechos: Circular desde Villanueva de Córdoba hasta Cardeña, transportando ganado vacuno con un peso total de 28.400 kilogramos, siendo su M.M.A de 26.000 kilogramos, exceso de peso 2.400 kilogramos (9'23%).

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198.4 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.666,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 258

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-01522/2006. Matrícula: 59-91CXW.

Titular: KL Gente en movimiento, S.L. Domicilio: Encina Verde, 8. Co. Postal: 28529. Municipio: Rivas-Vaciamadrid. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 17 de marzo de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 00'25.

Hechos: Carecer el conductor en el vehículo de sus discos diagramas de la semana en curso y el último de la semana anterior en que condujo, presenta únicamente el instalado en tacógrafo de fecha 16 de marzo de 2006, el cual se adjunta.

Normas infringidas: 140.24 LOTT y 197.24 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 2.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 259

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02034/2006. Matrícula: J-9184-U.

Titular: Castillo Castillo, Francisco. Domicilio: Vizcantar-1. Co. Postal: 14812. Municipio: Almedinilla. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 15 de mayo de 2006.

Vía: A-339. Punto kilométrico: 24. Hora: 17'15.

Hechos: Circular transportando un cargamento de piedras desde Priego de Córdoba a Almedinilla (Córdoba), careciendo el vehículo de la Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 140.1.9 LOTT y 197.1.9 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 4.601,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 260

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02166/2006. Matrícula: 98-53DGG.

Titular: Carrillo Lucena, Carlos A. Domicilio: Avenida de Cádiz, 73-4-10. Co. Postal: 14013. Municipio: Córdoba. Provincia: Córdoba.

Fecha de denuncia: 27 de abril de 2006.

Vía: E-5. Punto kilométrico: 420. Hora: 11'55.

Hechos: arrojar en báscula oficial Junta de Andalucía un peso bruto 2.500 kilogramos, estando autorizado para 2.000 kilogramos, llevando un exceso de 500 kilogramos (25'00%). Transporta documentos de Córdoba a La Carlota. Tiene reducido el peso a 2.000 kilogramos. Se adjunta ticket.

Normas infringidas: 141.4 LOTT y 198.4 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.951,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 261

Ignorándose el actual domicilio de la entidad relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-021819/2006. Matrícula: 60-31CSK.

Titular: Emergencia Permanente, S.L. Domicilio: Hermosilla, 34. Co. Postal: 28001. Municipio: Madrid. Provincia: Madrid.

Fecha de denuncia: 27 de abril de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 11'30.

Hechos: Arrojar en báscula oficial móvil Junta de Andalucía, un peso bruto de 3.800 kilogramos, siendo su M.M.A. de 3.500 kilogramos, exceso de peso 300 kilogramos (8,57%). Se adjunta ticket báscula. Transporta muebles y ropa de Madrid a Sevilla.

Normas infringidas: 142.2 LOTT y 199 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 321,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y

259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Obras Públicas y Transportes Delegación Provincial CÓRDOBA

Núm. 262

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02229/2006. Matrícula: 11-75DMX.

Titular: Juan R. Morillas Espinosa. Domicilio: Calle Puerta de Madrid, 13-3º-C. Co. Postal: 23740. Municipio: Andújar. Provincia: Jaén.

Fecha de denuncia: 4 de mayo de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 420. Hora: 12'51.

Hechos: arrojar en báscula oficial móvil Junta de Andalucía un peso bruto de 3.950 kilogramos, siendo su M.M.A. de 3.500 kilogramos, exceso de peso 450 kilogramos (12'86%). Se adjunta ticket báscula. Transporta un depósito y un aseo desde Andújar hasta Sevilla.

Normas infringidas: 142.2 LOTT y 199 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 361,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 263

Ignorándose el actual domicilio de la persona relacionada por haber resultado desconocida en la dirección que figura en los archivos de esta Delegación, o intentada la notificación no se ha podido practicar y, contra la que se tramita expediente sancionador por infracción a la Normativa de Transportes Terrestres de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Resoluciones

Expediente: CO-02451/2006. Matrícula: MU-8467-AF.

Titular: Guirao Zapata, Belén. Domicilio: Manuel Albinzanda Vera, 7, esc. A, piso 3-B. Co. Postal: 30820. Municipio: Alcantarilla. Provincia: Murcia.

Fecha de denuncia: 16 de junio de 2006.

Vía: A-4. Punto kilométrico: 399. Hora: 20'10.

Hechos: Circular transportando muebles y objetos de decoración, desde Córdoba a Murcia, careciendo de Tarjeta de Transportes.

Normas infringidas: 141.13 LOTT y 198.13 ROTT. Pliego descargo: No. Sanción: 1.001,00 euros.

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio y en el Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1.772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

De no interponerse el Recurso de Alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Córdoba, 26 de diciembre de 2007.— El Jefe Servicio Transportes, por delegación (Res. 6/6/01, BOJA núm. 76 de 5 de julio de 2001), Fdo.: Julio García Abad.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 14.039

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN DE ALTA TENSIÓN Nº AT 32/71

ANTECEDENTES:

PRIMERO: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (unipersonal), solicitó ante esta Delegación la Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la instalación eléctrica de alta tensión recogida en el «PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LÍNEA AÉREA A 66 kV S/C LUCENA-PROCERÁN-MONTILLA ENTRE LOS APOYOS Nº 4 Y 5 POR VARIANTE EN LA CARRETERA A-340 EN CÓRDOBA», en el término municipal de Lucena (Córdoba), consistente en una reforma de las instalaciones que se contemplaron en el expediente AT 32/71 y con la finalidad de reponer el trazado de línea eléctrica afectada por desdoblamiento de carretera.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO: En este sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose a tal efecto anuncio en el BOP de Córdoba número 179 de fecha 27 de septiembre de 2007, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

CUARTO: En cumplimiento de los artículos 127 y 131 del RD 1955/2000, se han remitido separatas del proyecto aportado a los Organismos y Empresas de Servicio Público afectados según el siguiente detalle:

- Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Remitida separata con fecha 01/08/07, en fecha 20 de agosto de 2007 se recibe escrito en el que se pone de manifiesto la conformidad de dicho Ayuntamiento con la actuación proyectada.

- Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía. Remitida separata con fecha 01/08/2007, se recibe en fecha 27/09/2007 resolución de autorización de dicha Delegación Provincial en la que se incluían condicionantes adicionales a la instalación proyectada. Traslada dicha Resolución a la empresa peticionaria en fecha 02/10/2007, dicha empresa presenta escrito de alegaciones en fecha 26/10/2007 que se traslada a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en fecha 7/11/2007. En fecha 19/11/2007 se recibe nueva resolución de autorización de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 13/11/2007 en sustitución de la anterior, la cual es aceptada por Endesa Distribución Eléctrica en fecha 04/12/2007, por lo que el condicionado incluido en la misma se incorpora a la presente Resolución.

QUINTO: En fecha 14 de diciembre de 2007 ha sido emitido por técnico del Departamento de Energía del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial informe pronunciándose favorablemente sobre la solicitud de autorización presentada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 201/2004, de 11 de mayo, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto de la instalación solicitada por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. con CIF nº B-82.846.817 para la construcción de las instalaciones incluidas en el «PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LÍNEA AÉREA A 66 kV S/C LUCENA-PROCERÁN-MONTILLA ENTRE LOS APOYOS Nº 4 Y 5 POR VARIANTE EN LA CARRETERA A-340 EN CÓRDOBA», cuyas principales características son:

Reforma de línea eléctrica

a) Peticionario: D. José María González Herranz, en nombre y representación de Endesa Distribución Eléctrica SL. (unipersonal) con domicilio a efectos de notificación en Avda. La Borbolla, nº 5, 41004 Sevilla.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: entre apoyo nº 4 y apoyo nº 5 de la línea aérea S/C a 66 kV denominada Lucena-Procerán-Montilla, en el término municipal de Lucena (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Modificación de línea por cruce con nueva variante A-340.

d) Características principales: Desmontaje de 2 apoyos actuales (4 y 5), instalación de dos nuevos apoyos, recreado del apoyo nº 3, instalación de conductor D-280 entre los nuevos apoyos y retensado y regulado del conductor en vanos adyacentes:

- Origen: Apoyo 4 de la línea a 66 kV S/C «Lucena-Procerán-Montilla».

- Final: Apoyo 5 de la línea a 66 kV S/C «Lucena-Procerán-Montilla».

- T. Municipal: Lucena (Córdoba).

- Longitud: 774 m

- Tipo: Aérea S/C.

- Conductor: LA 280

- Aislamiento: Cadena de aisladores de 6 elementos de vidrio tipo U 100 BS

El titular de la instalación deberá cumplir con las condiciones que en la normativa anteriormente citada se establecen y con las especiales siguientes:

1. Esta autorización sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación y se otorga a reserva de las demás autorizaciones, permisos y licencias que sea necesario obtener de otros Organismos y Administraciones en el ejercicio de sus competencias, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

2. Especialmente deberá darse cumplimiento a los condicionantes incluidos en la Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 13/11/2007, según el detalle indicado en el punto cuarto del apartado «Antecedentes» de esta Resolución y el cual se reproduce a continuación:

«....»

1º. **PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.**- Las obras se ejecutarán conforme a lo aprobado por esta Consejería como consecuencia de la reposición de los servicios afectados en la autovía Lucena-Cabra, que corresponde a los planos aportados en la separata adjunta.

2º. **SEGURIDAD VIAL.**- En cuanto a la seguridad vial, se establecerán las medidas recogidas en el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, que en el momento del inicio de la obra deberá estar aprobado y comunicado a la Autoridad Laboral competente. Se hace hincapié en el mantenimiento de las condiciones óptimas de seguridad vial para los usuarios de la carretera durante el periodo de trabajo, las obras deberán estar debidamente señalizadas; y durante la ejecución se extremarán las precauciones.

3º. **RESPONSABILIDAD Y GARANTÍAS.**- Durante el desarrollo de los trabajos, la responsabilidad en cuanto a seguridad vial recaerá sobre el peticionario. Asimismo, toda incidencia que afectara a la vía ocasionada con motivo de la ejecución de las obras deberá ser reparada con diligencia y a la mayor brevedad posible.

4º. Antes del inicio de las obras deberá ponerse en contacto con este Servicio, a fin de proceder al replanteo de las obras y mostrar su conformidad. Así mismo, el personal de vigilancia de esta Delegación, previa identificación, tendrá acceso a la zona de obras sin restricción alguna, quedando facultado para su inspección y control.

5º. El peticionario dará cuenta al personal de Vigilancia de Carreteras del comienzo de los trabajos con la debida antelación, exhibiendo la correspondiente autorización para que sean comprobadas la situación y condiciones de la misma.

6º. La autorización para la ejecución de las obras debe quedar permanentemente en poder del encargado de las mismas para exhibirla al personal de Vigilancia de Carreteras cuantas veces lo solicite. La falta de observancia de lo anterior debe ser motivo para la paralización de las obras hasta tanto se cumpla.

7º. No debe permitirse la ejecución de más obras que aquellas a las que se refiere este informe, ni tampoco las que directa o

indirectamente puedan perjudicar en algún tiempo a la carretera, sujetándose el interesado a lo que se ordene respecto a la inteligencia de estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en oposición con ellas.

8º. La presente autorización tendrá un plazo de vigencia de SEIS (6) meses. Transcurrido dicho plazo sin haber procedido a ejecutar la obra indicada, deberá proceder a presentar nueva solicitud.

9º. Asimismo la presente autorización no comporta autorización urbanística para el acto de edificación o uso del suelo, al estar éste sujeto a previa licencia municipal, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la vigente legislación urbanística, la cual, en el supuesto que la calificación urbanística de los terrenos sea la de Suelo No Urbanizable o Urbanizable No Sectorizado, requerirá a su vez de la previa aprobación, en su caso, de la Actuación de Interés Público en Suelo No Urbanizable a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

.....»

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente Resolución.

5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de su reconocimiento definitivo y la extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud de puesta en servicio certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y visado por el correspondiente Colegio Profesional y, en su caso, documento de cesión a empresa distribuidora.

6. Durante la ejecución del proyecto, y en su explotación, se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas. Energía y Minas, Fdo: R. Angel Berbel Vecino

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN PROVINCIAL RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE: El Director General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), el Delegado Provincial, Fdo.: Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 342

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por el que se somete a Información Pública la

solicitud de urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para el acceso a la concesión directa de explotación denominada «Aguilar III nº 12.908 de los términos municipales de Aguilar de la Frontera y Puente Genil (Córdoba).

1.- Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 3 de Mayo de 2002, fue concedida a la entidad mercantil Procerán, S.A.U. la Concesión Directa de Explotación denominada «Aguilar III» nº 12.908, previa la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable otorgada con fecha 19 de julio de 1999 por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, así como el Informe favorable de fecha 17 de abril de 2002 del Instituto Geológico y Minero de España.

2.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 18 de abril de 2006, se otorga a Procerán, S.L.U. la declaración de urgente ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de referencia, en virtud del cual se procedió a convocar a los titulares de dichos bienes para llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

3º.- Mediante escrito dirigido por la mercantil Procerán, S.L.U a esta Delegación Provincial, con fecha 7 de noviembre de 2007, dicha empresa solicita, se acuerde la declaración de urgente ocupación y posterior expropiación por la vía de urgencia del artículo 52 siguientes y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación, de 12 metros cuadrados adicionales en la Parcela 124, del Polígono 53, del paraje Jogina, del término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), ya que, al haberse cometido un error en la delimitación de los terrenos afectados por el proyecto referenciado, resulta necesaria la adquisición del terreno señalado, con el fin de abrir el acceso a la explotación «Aguilar III» nº 12.908 por la única vía posible y razonable, como trata de demostrar Procerán, S.L.U. con la documentación que acompaña a su solicitud, entre otra: Informe justificativo de acceso a la cuadrícula minera «Aguilar III», relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y planos de situación y parcelario, y se hace constar en el Informe emitido con fecha 28 de noviembre de 2007 por el Departamento de Minas, adscrito al Servicio de Industria, Energía y Minas, de esta Delegación Provincial.

3º.- Los artículos 15 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, 15 y siguientes de su Reglamento de aplicación, se refieren a la necesidad de ocupación de los bienes o la adquisición de los derechos que sean absolutamente indispensables para el fin de la expropiación, una vez declarada la utilidad pública o el interés social de la misma.

Por todo ello, esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa, de conformidad con los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 17 de su Reglamento, ha resuelto abrir Información Pública, por plazo de veinte días, para que los propietarios afectados que figuran en la relación anexa, y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por los bienes y derechos afectados que se describen en dicha relación, puedan formular por escrito y duplicado ejemplar, las alegaciones que estimen oportunas, dirigiéndolas a esta Delegación Provincial, sita en la calle Manríques, 2 de Córdoba.

Córdoba a diez de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

ANEXO QUE SE CITA

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PARA EL ACCESO A LA CONCESIÓN DIRECTA DE EXPLOTACIÓN DENOMINADA AGUILAR III Nº 12.908.

Término municipal: Aguilar de la Frontera.

Provincia: Córdoba.

Paraje: Jogina.

Polígono: n.º 53.

Parcela: nº 124.

Superficie a expropiar: 12 m².

Cultivo: Olivar riego.

Propietario y dirección: Pilop Gestión Inmobiliaria, S.A. Calle Noi del Sucre, CP-08840 Viladecans – Barcelona.

Córdoba a diez de enero de 2008.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones
Profesionales del Centro de Mediación,
Arbitraje y Conciliación
CÓRDOBA
Núm. 271**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Negociado y a las 12'00 horas del día 30 de noviembre del presente año, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación del TRansporte y de Servicios de La Rambla", 14/ 653 cuyos ámbitos territorial y profesional son, local y empresarial, siendo sus promotores don Bartolomé Campos Ramírez, don Manuel Castillo Estévez y don José Joaquín Campos Mohedano.

Córdoba, a 30 de noviembre de 2007.— El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA

(Corrección de error)

Publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 4 de 08 de enero de 2008, el anuncio número 13762, relativo a la contratación, mediante concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, del servicio de desratización de los cascos urbanos y desinfección y desinsectación de los edificios de titularidad municipal y de aquellos otros cuyo mantenimiento y conservación estén a su cargo y habiéndose detectado un error material en dicho anuncio, se indica:

Que donde dice:

8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Debe decir:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A cuyo efecto el último día para presentar proposiciones a dicho concurso, será el día 07 de febrero de 2008

Lucena, 16 de enero de 2008.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**Gerencia de Urbanismo
Área de Planemiento y Gestión**

Núm. 12.926

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día treinta de octubre de dos mil siete, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- El establecimiento del sistema de compensación, el inicio del establecimiento del sistema y la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Plan Especial de Reforma Interior «Proast».

Segundo.- Someter el acuerdo anterior al trámite de información pública, por plazo de veinte días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y notificación individual a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en la que se les advertirá de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 129 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que los propietarios que no se hubiesen adherido a la Junta de Compensación con anterioridad,

deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública, tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan; optando a tal efecto, entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trata.

Advirtiéndose, asimismo, que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo anteriormente expresado; pudiendo seguirse este mismo régimen respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.

PROYECTO DE ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL PERI

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Denominación.

1. Para la gestión del PERI-AS IND-O que desarrolla las previsiones establecidas por el planeamiento general de Lucena, se constituye por los propietarios de los terrenos incluidos en su ámbito una entidad que tendrá personalidad jurídica propia distinta a la de sus miembros, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines y, en particular, la ejecución del planeamiento general en los límites del Sector y que se denomina Junta de Compensación del PERI- AS IND O.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo establecido en la Ley Autonómica 6/02, sobre Ordenación Urbanística de Andalucía, en lo sucesivo L.O.U.A., en el Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2. Domicilio.

1. El domicilio de la Junta se establece en c/ Arguñán 2(CP 14002) CORDOBA

2. La Asamblea General podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta a la Gerencia de Urbanismo y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. Objeto y fines.

La Junta de Compensación tiene por objeto la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la gestión del PERI, así como el cumplimiento de los deberes de cesión de los terrenos destinados a viario, dotaciones y, en su caso, de aquellos en los que se sitúe el aprovechamiento correspondiente a la Administración; y de ejecutar la urbanización en los términos y condiciones que determina el planeamiento general, a costa de los propietarios afectados.

Para el cumplimiento de su objeto social, corresponde a la Junta de Compensación:

1. Redactar, e impulsar los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación, de conformidad con lo dispuesto en la L.O.U.A., Reglamento de Gestión Urbanística, Plan Especial de Reforma Interior, en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

2. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen, y conservarlas hasta el momento de la recepción por la Administración Actuante, realizando los actos necesarios para que esta se produzca en los términos del art. 154 L.O.U.A.

3. Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que así lo hubieran solicitado con amparo y en el tiempo del art. 129.3.b L.O.U.A. como, en su caso, la de aquéllos que incumplan sus obligaciones en los términos señalados en las Bases de Actuación.

4. Solicitar del Ayuntamiento el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

5. Ceder los terrenos de uso público ya urbanizados al Ayuntamiento.

6. Interesar la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, así como en el Registro Mercantil si resultara necesario o se considerase conveniente.

7. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento, las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución viene prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

Ceder al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 10% del aprovechamiento del ámbito ya urbanizado o, en su caso, la cantidad sustitutoria en metálico que proceda.

8. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización del Sector, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

9. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos aportados, cumplimentando en este último caso lo prevenido en el art. 1771 del Reglamento de Gestión Urbanística, con excepción de los bienes del Municipio.

10. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismo del Estado, la Provincia o el Municipio o los organismos autónomos de cualquier clase, así como los Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

11. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación, pudiendo adjudicar terrenos a la Junta para, con el producto de su enajenación, hacer frente a los gastos de urbanización.

12. Exigir, en su caso, de las empresas que prestaren sus servicios salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica.

13. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales previstos en la Ley del Suelo y demás disposiciones aplicables.

14. La realización de toda clase de actos jurídicos conducentes a los fines societarios, incluso la celebración de cuantas operaciones sean usuales en el tráfico financiero o bancario.

15.- Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos, la L.O.U.A. y demás disposiciones aplicables.

Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa.

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde a la Gerencia de Urbanismo:

a) Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación u órgano con competencia delegada, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del cincuenta por ciento (50%) de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A., con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b) A su tiempo, proponer al órgano municipal competente la aprobación definitiva de la iniciativa junto con los presentes Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación, publicando el acuerdo en el B.O.P. y notificándolo individualmente a los propietarios afectados, haciendo saber a los que no hubieren ejercitado opción alguna que les será de aplicación el régimen de reparcelación forzosa.

c) Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación, el cual formará parte de la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector, con voz pero sin voto.

d) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e) Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme a lo dispuesto en el art. 101 L.O.U.A.

f) La resolución de los recursos de alzada formulados contra los acuerdos de la Junta.

g) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 L.O.U.A.

i) La protección de la legalidad urbanística en la actuación sobre la Unidad de Ejecución.

j) En general cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

3.- Corresponderá al Ayuntamiento, a través de sus órganos competentes:

a) La aprobación de la iniciativa de compensación y del proyecto de reparcelación.

b) El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta respecto de los terrenos de los propietarios que así lo hubieran solicitado en el periodo de información pública, así como, a solicitud de la Junta de Compensación, de los pertenecientes a quienes incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente.

c) La utilización, en su caso y a solicitud de la Junta, de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

Artículo 5. Delimitación.

El ámbito de actuación de la Junta se circunscribe al suelo comprendido dentro del perímetro del Plan Especial de Reforma Interior, de cuya memoria transcribimos a continuación su descripción:

La superficie total del área delimitada, es de 18.103,29m² de forma sensiblemente triangular con los siguientes límites:

- Por el Norte, la carretera N-331 de Córdoba a Málaga

- Por el Sur, antigua vía férrea, hoy vía verde (PP I-10 « CAÑA-DA BLANCA»)

-Por el Este, la carretera CO-763 de Lucena a las Navas del Selpillar

-Por el Oeste, ámbito del PERI AS IND-O « BUYTRAGO-VEINLUC

Artículo 6. Duración.

La duración de la Junta será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

Artículo 7. Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento y el importe de las compensaciones a metálico si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto por la Junta y por el Ayuntamiento, constituirá título para la adjudicación de los terrenos.

CAPITULO II

De los componentes de la Junta

Artículo 8. Miembros de la Junta.

1. La Junta de Compensación quedará compuesta por las siguientes personas o entidades.

A) Las personas físicas o jurídicas titulares de terrenos incluidos en el ámbito o propietarios de sistemas generales adscritos que se constituyan en promotores de la junta de compensación por haber formulado la iniciativa o mediante posterior adhesión en los términos del art. 129.3 L.O.U.A. Como documento anexo a los estatutos se acompaña relación nominal de los propietarios afectados y domicilio de los mismos.

También cabrá la incorporación en la escritura pública de constitución de la Junta o bien, mediante posterior escritura unilateral de adhesión en el plazo del art. 11 de estos Estatutos.

B) La empresa urbanizadora que eventualmente se incorpore a la Junta conforme a las previsiones de estos Estatutos y de las Bases de Actuación.

2. También formará parte de la Junta el representante del Ayuntamiento que ejercerá su representación en la Asamblea General y, en su caso, del Consejo Rector.

3. Los propietarios de fincas a que se refiere el apartado 1 anterior, podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta, con independencia del otorgamiento de escritura, mediante escrito dirigido a la Gerencia de Urbanismo, presentado en su Registro de Entrada, en que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombres, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, manifestando su opción entre el abono de los costes de urbanización en dinero o mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo que les corresponda.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales en su caso constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y certificación registral de titularidad y cargas.

4. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma que establece el art. 59 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (4/ 1.999 de 13 de Enero).

5. Transcurridos los plazos de incorporación a la Junta legal y estatutariamente previstos, quedarán sujetos a reparcelación forzosa los propietarios que no hubiesen manifestado su opción de incorporarse.

6. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto en el derecho común. No obstante, el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la Unidad de Ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario, la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hechas por el nudo propietario.

De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará el órgano actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

8. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el periodo de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 L.O.U.A.

9.- Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

Artículo 9. Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

2. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de los dos tercios de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de la empresa urbanizadora será preciso además que la misma garantice su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 10.- Reparcelados forzosos.

Los propietarios cuyas fincas sean objeto de reparcelación forzosa por haber omitido en tiempo legal la opción a que se refiere el art. 129.3, no ostentarán la cualidad de miembros de la Junta de Compensación si bien tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones al proyecto de reparcelación por el mismo periodo fijado reglamentariamente para los propietarios asociados, sin perjuicio de los derechos que les asistan como interesados en orden a formular recurso contra los actos administrativos que les afecten.

Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en los arts. 133 L.O.U.A. y 19 R.D. 1.093/97.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación tanto de los terrenos cuyos propietarios así lo soliciten como de aquéllos que incumplan las obligaciones del sistema para con la Junta.

4.- El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios que satisfagan en dinero sus obligaciones, los cuales acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Para hacer frente a los gastos de urbanización la Junta podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el quórum previsto en el art. 22.2 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el proyecto de reparcelación.

6. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en las obligaciones del transmitente pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

CAPITULO III**De la constitución de la Junta****Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución.**

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije la Gerencia de Urbanismo de Lucena, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se harán constar cuando menos, los siguientes extremos:

a) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

b) Relación de las fincas de que son titulares.

c) Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d) Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen esta escritura, podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que al efecto señale la Asamblea constitutiva que no podrá ser superior a dos meses y, en todo caso, antes de que adquiera personalidad jurídica la Junta de Compensación. Transcurrido el periodo máximo de los anteriores sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no adheridos al sistema y serán objeto de expropiación o reparcelación forzosa, según proceda.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará a la Gerencia de Urbanismo, que adoptará, si procediere, acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo la constitución, ésta elevará el acuerdo adoptado junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, conforme al art. 111 L.O.U.A., en relación con el 27.2 R.G.U.

6. Una vez inscrita la Junta de Compensación, adquiere personalidad jurídica.

Artículo 13. Quorum de la Asamblea Constitutiva.

Para la celebración de la Asamblea constituyente, se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, incluidos en el ámbito, incorporados a la Junta, que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación. La sesión será presidida por el socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario la persona que con este objeto se designe en la sesión, la cual levantará acta de todo lo actuado y acordado en ella, salvo que la Asamblea se celebre a presencia notarial, en cuyo caso dará fe el funcionario público.

CAPITULO IV**Derechos y obligaciones de los miembros****Artículo 14. Derechos.**

a) Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita para cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que ésta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta.

El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación ostente por su respectiva aportación en el total aprovechamiento de la unidad excluido, en su caso, el 10% de cesión al municipio, medida en unidades de aprovechamiento. La adquisición por la Junta de las fincas que sean expropiadas incrementará proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago en dinero de sus obligaciones, en proporción a sus respectivas cuotas originarias. Otro tanto ocurrirá respecto de los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada que entreguen a la Junta los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas.

Tendrá eficacia la delegación de voto cuando se emita en documento en que conste el orden del día de la sesión de que se trate. No obstante, será válido el apoderamiento general otorgado para representar al poderdante en los órganos de la Junta, siempre y cuando incorpore facultades bastantes para el acuerdo de que se trate.

b) Presentar proposiciones y sugerencias.

c) Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

d) Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación y de lo dispuesto en las Bases de Actuación reguladoras de la reparcelación.

Los propietarios que hubieren optado por abonar sus gastos urbanísticos en especie y los reparcelados forzosos, verán reducida su adjudicación en la proporción correspondiente.

e) Percibir los beneficios que, por cualquier causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

f) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

g) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento.

h) La participación en el haber social al tiempo de la liquidación de la entidad.

i) Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

Con carácter general y en lo relativo al ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la misma.

Artículo 15.- Derechos de los reparcelados forzosos.

Los propietarios no adheridos que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, tendrán derecho a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que derivan de su condición de interesado en estos expedientes.

Artículo 16. Obligaciones.

Son obligaciones de los asociados las siguientes:

a) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

b) Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figura en la escritura de constitución o posteriores de adhesión.

c) Los propietarios asociados que hubieran optado por pagar en dinero sus obligaciones urbanísticas, vendrán obligados a satisfacer los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Estos propietarios pagarán sus propios gastos así como la parte proporcional que corresponda por la asunción de las cuotas de los propietarios que hubieren optado por el pago en especie, así como los correspondientes a los reparcelados forzosos y a las fincas expropiadas.

d) Los propietarios que opten por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante entrega de aprovechamiento, vendrán obligados a consentir en la transmisión de la cuota correspondiente a favor de la Junta. Esta aceptación se entiende implícita por el ejercicio de la opción correspondiente en el plazo de información pública a que se refiere el art. 129.3 L.O.U.A.

e) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

f) Notificar a la Junta con un mes de antelación el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

g) Regularizar la titularidad y situación registral de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

h) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios, facultad que se entenderá implícita por la adhesión a la Junta, implícito en la incorporación.

i) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras, depósito de materiales o instalaciones complementarias.

CAPITULO V

Organos de la Junta de Compensación

Artículo 17. Enumeración.

La Junta de Compensación se regirá por los siguientes Organos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El Presidente.
- d) El Vicepresidente.
- e) El Secretario.

Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General, podrá designarse un Gerente con las facultades que expresamente se le atribuyan por aquél órgano.

A) DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General.

1. La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta, así como por el representante de la administración actuante designado al efecto.

2. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

3. En sesión ordinaria se reunirá al menos dos veces al año:

Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

4. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 25% de las participaciones o el representante de la Administración actuante. En estos últimos supuestos la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15 días, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

5. Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19. Facultades de la Asamblea.

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

a) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante de la Administración tutelar.

b) La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

c) El examen de la gestión común y la aprobación en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

d) La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por la Administración actuante.

e) La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

f) Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y disponer lo necesario para su formalización.

g) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

h) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el art. 9 de estos Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias a la misma.

i) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del Polígono o de alguna de sus fases y presentarlo ante los órganos competentes para su ulterior tramitación.

j) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del período de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de las cuotas de participación o representación.

El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su aprobación definitiva.

k) Instar del órgano urbanístico actuante la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o la de aquellos propietarios que la hubieran solicitado en forma.

l) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas en favor de la Junta, salvo las indelegables por Ley.

m) Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

n) En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

o) Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta, sin perjuicio de lo cual la Asamblea podrá adoptar acuerdos en materias reservadas al Consejo Rector por estos Estatutos.

Artículo 20. Convocatoria de la Asamblea.

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector o, en su nombre, por el Secretario, mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con cuatro días de antelación al señalado para la reunión.

2. Si a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario local con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión, y en caso de no haber quorum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de acuerdo los asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por la unanimidad de las cuotas de asistencia que a su vez representen la mayoría de los partícipes de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se hallan a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 21. Constitución de la Asamblea.

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurren, presentes o representados, un número de miembros que ostenten al menos el cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el art. 14.a) de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

Artículo 22. Adopción de acuerdos.

1. El Presidente del Consejo Rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

2. Los acuerdos, se tomarán por mayoría simple de votos, presentes o representados.

No obstante, como excepción, se requerirá el voto favorable de más de la mitad de las cuotas totales de participación para la adopción de los siguientes acuerdos:

Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.

- Aprobación del Proyecto de Parcelación en el ámbito de la Junta.

Señalamiento y rectificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.

Contratación de créditos o préstamos.

Enajenación y gravamen de terrenos.

Aprobación de los criterios de valoración de las fincas resultantes y de los precios para los supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.

Acordar la disolución de la Junta que sólo podrá tener lugar una vez cumplido el objeto social.

3. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Artículo 23. Actas.

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y un Interventor designado al efecto en la propia sesión que podrá

ser miembro del Consejo Rector. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos a que se refieran desde el momento de su aprobación.

3. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

4. Salvo que el acta sea redactada y aprobada en la propia sesión de que se trate, los acuerdos que se adopten se notificarán en el plazo de quince días a todos los miembros de la Junta en los términos establecidos en los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (Ley 4/1999)

B) DEL CONSEJO RECTOR**Artículo 24. Composición y carácter.**

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un vicepresidente, un Vocal y un Secretario, elegidos todos ellos por la Asamblea General, además de por el representante de la administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto. El cargo de Secretario podrá atribuirse al Vice-Presidente o a un Vocal, en cuyo caso tendrá derecho a voto.

3. A excepción del Secretario, cuyo nombramiento puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

Artículo 25. Duración del cargo de Consejero.

La duración del cargo de Consejero será indefinida. Cesarán cuando fueran removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados para el cargo por cualquier causa.

Artículo 26. Facultades del Consejo.

Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

Son de su competencia los actos siguientes:

a) Representar a la Junta de Compensación en juicio y fuera de él.

b) Convocar la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario, facultad que el Consejo compartirá con el Presidente.

c) Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General, sin perjuicio de que en estos Estatutos se establezca igual facultad al Presidente.

d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

e) La administración económica de la Junta.

f) Ejercitar acciones civiles o administrativas para el cobro de las aportaciones adeudadas por los asociados.

g) Formalizar créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria, sobre los terrenos afectados.

h) Conferir poderes generales y especiales, así como revocarlos, y delegar facultades en cualquiera de los miembros de la Junta.

i) En su caso, nombrar y separar al Gerente, atribuyéndole las facultades que considere oportuno, fijando su retribución, dando cuenta de todo ello a la Asamblea en la siguiente sesión.

j) Contratar y convenir los servicios profesionales pertinentes para llevar a cabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

k) Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

l) Preparar y presentar a la Asamblea General la memoria, balance y el presupuesto ordinario, así como en su caso los presupuestos extraordinarios.

m) Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

n) Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservada expresamente a la Asamblea General.

Artículo 27. Reuniones del Consejo Rector.

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estimen oportuno o cuando lo soliciten por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada o telefax con 2 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse, figurando en la misma, día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de Consejeros presentes sea de tres, excluido el secretario. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes Consejeros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. Caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28. Actas del Consejo.

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios o de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

C) DEL PRESIDENTE**Artículo 29. Nombramiento.**

El Presidente será elegido por la Asamblea General por tiempo indefinido, siéndole de aplicación lo dispuesto para los Consejeros en el artículo 25.

Artículo 30. Funciones.

Son funciones del Presidente:

1. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

2. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

3. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

4. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

5. Convocar a la Asamblea General con carácter ordinario y extraordinario, requiriendo la adopción de acuerdos en la misma.

6.- Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

D) DEL VICEPRESIDENTE**Artículo 31. Nombramiento.**

El Vicepresidente será elegido en igual forma y por tiempo indefinido como el Presidente, perdiendo su condición por las mismas causas que se establecen para los Consejeros.

Artículo 32. Funciones.

Son funciones del Vicepresidente:

a) Ejercer todas las facultades que corresponden al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b) Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c) Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

E) DEL SECRETARIO**Artículo 33. Nombramiento.**

El Secretario será nombrado como los restantes miembros del Consejo por tiempo indefinido, pudiendo recaer su nombramiento en persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

Artículo 34. Funciones.

a) Asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b) Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciado al efecto por el fedatario público.

c) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

e) Notificar a todos los miembros de la Junta, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

f) Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

g) Llevar la contabilidad social y las obligaciones tributarias formales, salvo que por el Consejo se encomienden estas tareas a persona distinta.

Artículo 35. Publicidad de los acuerdos del Consejo.

De los acuerdos del Consejo serán notificados los miembros de la Junta, en la forma establecida en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común en su nueva redacción (Ley 4/1999), quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

CAPITULO VI**Medios económicos y reglas para la exacción de cuotas****Artículo 36. Clases.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 37. Aportación de los terrenos y derechos.

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por las cuotas de cada uno de los propietarios, calculadas en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad física de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia, prevalecerá la realidad física sobre la superficie que conste en el título.

Si la discrepancia versare sobre el dominio de una finca o parte de ella, la porción litigiosa se considerará a efectos económicos o de pago de cuotas, perteneciente por iguales partes a los propietarios discrepantes o litigiosos, hasta tanto se resuelva mediante acuerdo o resolución judicial.

4. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados pero se determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalan las Bases.

Artículo 38. Cuotas ordinarias y extraordinarias.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son extraordinarias las cuotas que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta de los órganos competentes.

Artículo 39. Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del plazo para el pago.

b) Transcurrido éste último plazo, se instará de la Administración Actuante la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%. Alternativamente se podrá utilizar la vía judicial para la reclamación, tanto del principal como de los recargos.

c) El devengo a favor de la Junta de un interés del 8% anual, desde el día en que nazca la obligación de pagar, hasta aquél en que efectivamente se abone la suma adeudada. El interés se aplicará únicamente por la deuda real, excluyéndose los recargos antes establecidos.

d) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

e) El Consejo rector podrá acordar el ejercicio de acciones civiles para el cobro de las cuotas, recargos e intereses.

Artículo 40. De los gastos anticipados.

Todos los gastos útiles o necesarios que, de acuerdo con el art. 113 L.O.U.A., se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta o por la Gerencia, podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objetivo del trabajo ante la Asamblea General. Estas partidas devengarán a favor de quienes las hubieran desembolsado a su tiempo un interés del euribor más un punto anual, desde el momento del pago hasta su resarcimiento. Estos gastos habrán de ser aprobados por la Asamblea General, produciendo la oportuna derrama.

Artículo 41. De la contabilidad.

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libros de ingresos, gastos, caja y cualesquiera otros que sean exigibles conforme a la legislación tributaria

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se encomendara a persona distinta, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

CAPITULO VII

Recursos administrativos contra acuerdos de la Junta

Artículo 42. Ejecutividad de los acuerdos.

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que se constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta renuncian a promover juicios posesorios frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá la esta clase de acciones cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 43. Clases de recursos.

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados en el plazo de un mes a contar desde su notificación ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que recaiga resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o presuntos, cabe recurso de alzada en plazo de un mes ante el órgano municipal competente.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación de la Junta

Artículo 44. Causas de la disolución.

La Junta se disolverá cuando haya realizado completamente el objeto para la cual se constituyó, siendo necesaria la aprobación del Ayuntamiento, como órgano municipal actuante.

Artículo 45. Liquidación.

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con

observancia de las normas legales y reglamentarias aplicables y con sujeción a las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

La Asamblea podrá nombrar liquidador o liquidadores con las facultades del Consejo, cesando éste en sus funciones.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derecho o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta o, en su caso se enajenarán los terrenos o derechos, distribuyéndose el metálico por el Consejo o el liquidador, si a éste se atribuyeran las funciones de liquidación, por la Asamblea. Los propietarios reparcelados, por opción o forzosos, serán parte en el expediente de liquidación definitiva con plenitud de derechos y obligaciones.

RELACION DE PROPIETARIOS.

- PROMOCIONES PROAST S.L.

C/ Arguiñan 2 (CP 14002) CORDOBA

- DOÑA SOFIA ARTACHO LIGER

C/ Profesor Juan Carandell, 14 B CORDOBA

- DOÑA M^ª DOLORES CAÑADAS GARCIA E HIJO

C/ Veracruz, 4 LUCENA

- AYUNTAMIENTO DE LUCENA

BASES DE ACTUACION DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PERI-AS-IND-O DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE LUCENA

BASE 1^ª

AMBITO TERRITORIAL

Las presentes Bases de Actuación, se refieren a la Junta de Compensación del Plan Especial de Reforma Interior PERI -AS-IND-0 del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, aplicándose sobre los terrenos comprendidos en la delimitación del Sector, cuyo ámbito se define en el art. 5 de los Estatutos por los que se rige, y a los de los propietarios de suelo incluido en el mismo.

BASE 2^ª

FINALIDAD DE LAS BASES

Su finalidad es la de reglamentar el modo y la forma de incorporación a la Junta de los interesados, establecer los criterios de valoración de las fincas aportadas y las de resultado, así como de las instalaciones, plantaciones y edificaciones a suprimir y de los derechos reales o personales a extinguir, fijar las normas para la equidistribución de los beneficios y cargas urbanísticas de la U.E. mediante el oportuno Proyecto de Reparcelación, y los presupuestos de contratación de la obra urbanizadora, su recepción y conservación, establecimiento de cuotas y normas para su exacción.

BASE 3^ª

LAS BASES COMO TECNICA REDISTRIBUTIVA

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que, en el marco de la técnica reparcelatoria regulada en los arts. 100 y siguientes L.O.U.A., permitan mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones y su distribución equitativa.

2. En su momento y en desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

BASE 4^ª

OBLIGATORIEDAD

1. La aprobación definitiva de estas Bases por la Gerencia de Urbanismo de Lucena y la incorporación de los propietarios de terrenos a la Junta de Compensación supone que los miembros de la entidad aceptan, como normas de necesaria observancia, todas las reglas y criterios previstos en ellas, quedando por tanto plenamente obligados.

2. La obligatoriedad de las Bases no impiden su modificación siempre que ésta sea votada en Asamblea General por miembros que representen más de la mitad de las cuotas de participación en la Junta y, previa la tramitación correspondiente, sea aprobada por la Gerencia de Lucena.

BASE 5^ª

OPCIONES DE LOS PROPIETARIOS FRENTE A LA INICIATIVA DE COMPENSACION

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito que no hayan promovido la iniciativa de compensación que ha

dado origen al procedimiento, podrán optar entre las siguientes alternativas:

a.- Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación con plenitud de derechos y obligaciones, abonando los costes de urbanización y gestión propios, así como la cuota que les corresponda en los costes correspondientes a los expropiados y a los reparcelados por opción y forzosos.

b.- Participar mediante adhesión a la Junta con abono en metálico de los costes de urbanización y gestión propios, exclusivamente.

c.- Incorporarse a la Junta de Compensación haciendo constar su voluntad de satisfacer los costes de urbanización y gestión mediante aportación de parte del aprovechamiento lucrativo o de las fincas resultantes que deban ser las adjudicadas y según liquidación, que se practicará conforme a las presentes bases.

d.- No participar en la gestión del sistema y solicitar la expropiación de su propiedad siendo en este caso beneficiaria la Junta de Compensación.

2.- Los propietarios no promotores que no lo hubieren hecho con anterioridad habrán de manifestar la elección de su preferencia durante el periodo de información pública de los Estatutos y Bases de Actuación y, en todo caso, antes de la inscripción de la Junta en el Registro de Entidades Colaboradoras.

3.- Los propietarios que no opten en tiempo legal por alguna de las alternativas anteriores, quedarán sujetos al régimen de aportación forzosa mediante reparcelación.

BASE 6ª

REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS ADHERIDOS CON PLENITUD DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

1.- Los propietarios que han promovido la presente iniciativa de compensación y los que opten por adherirse a la Junta en idénticas condiciones, quedan obligados a abonar en dinero los costes de urbanización y de gestión propios así como, a sufragar los gastos correspondientes a los propietarios que opten por la venta o expropiación de sus terrenos y los correspondientes a los reparcelados por opción o forzosos.

2.- Quienes se hallen en esta situación acrecerán su aprovechamiento, en proporción a la superficie de su finca aportada, incorporando el aprovechamiento correspondiente a las fincas adquiridas o expropiadas por voluntad de sus propietarios, el que proceda de la compensación de gastos de urbanización y gestión a reparcelados por opción o forzosos y el que tenga origen en la expropiación forzosa.

BASE 7ª

REGIMEN DE LOS PROPIETARIOS SUJETOS VOLUNTARIAMENTE A REPARCELACIÓN (Reparcelados por opción)

1.- Ostentan la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, ejerciendo su derecho a voto con sujeción a lo previsto en el art. 14 de los Estatutos.

2.- Las fincas aportadas por estos propietarios se valorarán con arreglo a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 6/98. No obstante lo anterior, el valor de las fincas aportadas no podrá ser menor que el fijado por los promotores de la iniciativa en la oferta de adquisición contenida en estas Bases.

3.- El Proyecto de Reparcelación reducirá el aprovechamiento atribuible a la finca aportada del propietario acogido a esta modalidad en la proporción necesaria para cubrir la previsión de gastos de urbanización incrementada en un cinco por ciento (5%) por gastos de gestión.

4.- El propietario quedará sujeto al saldo de la cuenta de liquidación definitiva.

BASE 8ª

REGIMEN DE LOS REPARCELADOS FORZOSOS

1.- Carecen de la condición de miembros de la Junta de Compensación, no obstante lo cual gozarán del derecho de deliberar y formular alegaciones en el trámite interno de aprobación del Proyecto de Reparcelación así como en el expediente de liquidación definitiva del sistema.

2.- En cuanto a la efectividad y liquidación de sus derechos y obligaciones urbanísticos les será de aplicación lo dispuesto en la Base anterior.

BASE 9ª

OFERTA DE ADQUISICION

1.- Cualquiera de los propietarios no promotores del sistema puede enajenar los terrenos de su propiedad a la Junta de

Compensación a razón de 48 € por metro cuadrado de suelo originario.

2.- La comunicación de esta opción a la Administración actuante o a los promotores de la iniciativa en el domicilio que consta en los Estatutos, perfeccionará la compraventa por oferta y aceptación, e implicará el traslado de la posesión a la Junta de Compensación en constitución, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la transmisión a solicitud de la Junta.

3.- Los promotores de la iniciativa vendrán obligados a satisfacer el precio resultante tras la aprobación por la Administración actuante del proyecto de reparcelación, produciéndose por este instrumento la atribución del aprovechamiento correspondiente a la finca transmitida a favor de los miembros de la Junta que se encuentren en la situación de la Base 6ª.

4.- En el caso de que en la finca del propietario que acepte la oferta de adquisición existan elementos materiales de cualquier naturaleza que hayan de ser demolidos para la ejecución del plan, su valor se definirá en el Proyecto de Reparcelación con intervención del propietario en cuestión, realizándose su pago a la aprobación del mencionado instrumento de equidistribución.

5.- Los propietarios que acepten la oferta no quedarán sujetos a la liquidación definitiva.

6.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente, sin perjuicio de ulteriores acuerdos.

BASE 10ª

OFERTA DE COMPENSACION DE COSTES DE URBANIZACION POR APROVECHAMIENTO

1.- Los propietarios no promotores pueden manifestar su voluntad de participar en el sistema mediante la cesión de parte de su aprovechamiento a favor de la Junta en compensación liberatoria de las cargas que le correspondan.

Los promotores de la iniciativa ofrecen compensar los gastos de urbanización y de gestión en el más amplio sentido en el veinte por ciento del aprovechamiento que corresponda al propietario que acepte la oferta que quedará liberado de toda la carga urbanística.

2.- La comunicación de sujetarse a esta opción efectuada a la Administración actuante o a los promotores en el domicilio societario, perfeccionará el convenio en los términos precedentes, viniendo obligado el aceptante de la oferta a formalizar en documento público la entrega de aprovechamiento a solicitud de la Junta de Compensación.

3.- En estos supuestos, el Proyecto de Reparcelación atribuirá el aprovechamiento diferencial que corresponda mediante adjudicación de parcelas urbanizadas quedando estos propietarios libres de toda otra obligación, sin que les alcance las consecuencias de la liquidación definitiva del sistema.

4.- Las parcelas de resultado de estos propietarios quedarán libres de la afectación a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

5.- La presente oferta tendrá validez hasta el día en que tenga lugar la inscripción de la Junta de Compensación en el registro público correspondiente.

BASE 11ª

VALORACION DE FINCAS APORTADAS Y DE LA OBRA DE URBANIZACION EXISTENTE

1.- El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca que aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la unidad de ejecución con aplicación de los coeficientes de ponderación, si procedieren.

2.- Para la tramitación de los proyectos de Estatutos y Bases y funcionamiento de la Junta se atenderá a las superficies de fincas derivadas de la titulación. La redacción del Proyecto de Reparcelación, requerirá comprobaciones definitivas y, la realización de un estudio técnico-jurídico, practicado al efecto.

En caso de discordancia entre los títulos aportados y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquéllas.

3.- En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, se estará a lo dispuesto en el artículo ciento tres punto cuatro del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo diez del Real Decreto mil noventa y tres de mil novecientos noventa y siete, de cuatro de Julio.

BASE 12ª**FINCAS A EXPROPIAR Y SU VALORACION**

1. - La Junta tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en los supuestos de expropiación a propietarios que en tiempo legal lo hubieran solicitado o para los que procediera imperativamente por causa legal. Conforme a lo dispuesto en el art. 161 L.O.U.A., la administración actuante podrá optar entre el procedimiento de tasación conjunta o el regulado en la Ley de Expropiación Forzosa.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se valorarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualesquiera otro que sustituya a los indicados.

4.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 13ª**VALORACION DE LOS DERECHOS REALES SOBRE LAS FINCAS; SERVIDUMBRES PREDIALES Y DERECHOS PERSONALES CONSTITUIDOS**

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si dichas cargas son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo dispuesto en el art. 12 del R.D. 1.093/97.

3. La ejecución de la Unidad comporta la extinción de las servidumbres prediales incompatibles con ella y la de los arrendamientos urbanos y rústicos existentes sobre las fincas.

Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará, según el derecho de que se trate, a lo establecido en la legislación expropiatoria. Subsidiariamente se aplicaran las normas de Derecho Civil, Administrativo o fiscal que resulten aplicables.

4. Para la expropiación y valoración se abrirá el correspondiente expediente conforme a la Ley de Expropiación Forzosa siendo expropiante la Gerencia de Urbanismo y beneficiaria la Junta, indemnizándose la extinción de servidumbres y de arrendamientos.

5. Los derechos de arrendamiento y servidumbres que sean incompatibles con la ejecución de la Unidad deberán extinguirse con el acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación, considerándose a todos los efectos como gastos de urbanización la indemnización que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 113 L.O.U.A.

BASE 14ª**-VALORACION DE EDIFICACIONES, OBRAS, PLANTACIONES E INSTALACIONES QUE DEBAN DEMOLERSE**

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos legalmente existentes sobre las fincas aportadas que no puedan conservarse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado, con cargo al Proyecto en concepto de gastos de urbanización.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación.

3. Las edificaciones se tasarán conforme a los criterios de valoración catastral por prescripción de la Ley 6/98, en función de

su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas. Las instalaciones se valorarán con arreglo a los criterios de la legislación expropiatoria.

4. En las plantaciones se tasarán el arbolado y demás plantaciones cuya sustantividad les atribuye una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

5. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de Proyecto.

6. Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones que deban desaparecer, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

BASE 15ª**CRITERIOS PARA VALORAR LAS APORTACIONES DE EMPRESAS URBANIZADORAS**

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado en el Proyecto de Urbanización o de las fases o partidas que vaya a ejecutar; conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los restantes miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro el aprovechamiento lucrativo que le pertenezca en adjudicación.

BASE 16ª**CONTRATACION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION**

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través de concurso o concursos subasta, subasta o adjudicación directa.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras por la Administración actuante.

e) La transmisión de la posesión de la obra a la empresa urbanizadora, de modo que la rescisión o resolución del contrato de obras, cuando proceda, sea por incumplimiento sea por voluntad del dueño o por cualquier imposibilidad sobrevenida, resulte eficaz y pueda la Junta continuar la obra por sí o por medio de otro contratista.

BASE 17ª**PLAZOS Y FORMAS DE PAGO DE CUOTAS**

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario,

serán satisfechas en metálico en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la notificación de requerimiento expreso que a tal efecto llevará a cabo el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establecen el número 3 del art. 39 de los Estatutos.

3. Las cuotas no serán exigibles para aquellos propietarios que a su tiempo hubieren optado por satisfacer sus obligaciones urbanísticas mediante cesión de aprovechamiento.

BASE 18ª

REPARCELACION FORZOSA O EXPROPIACION POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

1. Con independencia de los supuestos de expropiación a instancia del propietario ejercitada en tiempo legal, es procedente también ésta conforme al art. 135.2 L.O.U.A., respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el art. 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o judicial para el cobro de alguna otra cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el art. 14 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por la administración actuante.

2. El incumplimiento de las obligaciones ordinarias por el propietario podrá dar lugar a que la Junta lo someta al régimen de reparcelación forzosa, según previene el art. 135 L.O.U.A.

3. En el supuesto de impago de cuotas no podrá instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en la notificación expresa de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de éste último, se tendrá en cuenta lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1.992, Reguladora de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la redacción de la Ley 4/1999 de 13 de Abril.

4. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

BASE 19ª

ENAJENACION DE TERRENOS POR LA JUNTA

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan y en uso de su carácter de titular fiduciaria de ellas, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la superficie total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la transmisión se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se acordará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros.

4. Tanto para el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

BASE 20ª

RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACION

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa de la Unidad de Ejecución, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2. Según lo dispuesto en el art. 153.2 L.O.U.A., la Junta será responsable de la conservación de las obras hasta su recepción en las condiciones previstas en el art. 154 L.O.U.A.

3. En caso de falta de urbanización, la administración actuante podrá proceder a incoar expediente conducente a la sustitución del sistema de compensación por otro de actuación pública conforme a lo previsto en el art. 109 L.O.U.A.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

BASE 21ª

AFECCION REAL DE LOS TERRENOS

1. De acuerdo con lo previsto en el art. 133 L.O.U.A., los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, mediante certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en la Unidad de Ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará en los términos del art. 20 del R.D. 1.093/97, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10ª.4.

BASE 22ª

CRITERIOS DE VALORACION DE LAS FINCAS RESULTANTES

Las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán en función del aprovechamiento expresado en metros cuadrado techo que a cada una corresponda.

BASE 23ª

DISTRIBUCION DE BENEFICIOS Y CARGAS

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará atendiendo a la cuota de participación que cada uno tenga en la Entidad.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenaciones o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en estas Bases.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

BASE 24ª

CUANTIA Y FORMA DE LA ADJUDICACION DE FINCAS RESULTANTES

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a sus participaciones, conforme a las presentes Bases. Las adjudicaciones a los reparcelados forzosos se harán conforme a lo previsto en el art 135.2.a) de la LOUA.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en dinero, de acuerdo con lo prevenido en la Base 26ª.

BASE 25ª

MOMENTO, CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACION

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el art. 113 R.G.U. y con sujeción a lo establecido en el art. R.D. 1.093/97, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, gozando tales adjudicaciones de las exenciones fiscales legalmente establecidas.

2. En la formulación del Proyecto Reparcelación se tendrán en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta, siendo criterios de preferencia entre ellos, que decidirán en favor de quien reúna ambos o por el orden de su enumeración, en otro caso:

a) Que su participación permita la adjudicación de finca independiente.

b) Que la finca a adjudicar esté situada en lugar próximo a la finca o fincas aportadas por el peticionario.

c) Cuando el valor del derecho de un beneficiario en la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

BASE 26ª

COMPENSACION A METALICO EN LA ADJUDICACION

1. - Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación en terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se le adjudiquen.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al valor legal conforme a los criterios de la Ley 6/98. La concreción definitiva de la cantidad a compensar será valorada y aprobada por la Asamblea General.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan.

4. En todo caso, se procurará que la atribución de compensaciones en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta, para lo que se evitarán adjudicaciones en terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 24

5. A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación «in natura», determinada por la proporción que exista entre el valor de los terrenos enajenados y el total.

BASE 27ª

MOMENTO DE EDIFICACION DE LOS TERRENOS

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquirieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

c) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible que a la terminación de la edificación la parcela de que se trate contará con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

d) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y el funcionamiento efectivo de los servicios y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

e) Que se preste caución en cantidad suficiente para asegurar la ejecución de la urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté recibida la urbanización y se encuentren en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

BASE 28ª

CONSERVACION DE LA URBANIZACION HASTA SU ENTREGA AL AYUNTAMIENTO

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización

corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes.

BASE 29ª

TRANSMISION AL AYUNTAMIENTO DE TERRENOS Y SERVICIOS

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita para su afectación a los usos previstos en el Plan, así como los de concreción del diez por ciento del aprovechamiento, urbanizados. En caso de acordarse compensación sustitutoria en dinero, el pago habrá de efectuarse dentro de los quince días siguientes.

2. La cesión de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración actuante antes de tres meses desde su recepción definitiva por la Junta.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración actuante se formalizará en escritura pública o en documento expedido por la misma con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos y la cesión de obras e instalaciones se reflejará en acta que suscribirá con la Junta de Compensación.

Lucena, 23 de noviembre de 2007.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Francisco de Paula Algar Torres.

Núm. 233

ANUNCIO

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2007, ha acordado aprobar el Pliego de Cláusulas administrativas-particulares que han de regir la concesión a la Asociación Deportiva «Club de Fútbol LUCENA» del uso privativo de parcela de dominio público para la construcción del Estadio Municipal de Fútbol y posibles edificios complementarios de uso terciario.

De conformidad con el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, y con la cláusula 18ª del propio Pliego aprobado, éste se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual cualquier persona podrá examinarlo y formular, en su caso, las alegaciones y observaciones que estime convenientes, a cuyo fin tal documento se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Contratación, sito en el edificio de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Plaza Cristo del Amor, de esta ciudad.

Lucena, 28 de diciembre de 2007.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

HINOJOSA DEL DUQUE

(Corrección de error)

ANUNCIO

Padecido error en el anuncio publicado con el nº 107, en el Boletín Oficial de la Provincia número 13, de fecha 23 de enero de 2008, relativo a EXPEDIENTE DE DE CONTRATACION DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS URBANOS: PAVIMENTACIÓN Y URBANIZACIÓN ENTORNO COMERCIAL EN HINOJOSA DEL DUQUE: CALLE FONTANILLA, se hace constar, que donde dice:

«Aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete...», debe decir:

«Aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha veintisiete de diciembre de dos mil siete...»

Igualmente donde dice:

«Presentación de Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 13 días naturales...», debe decir:

«Presentación de Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de 26 días naturales...»

Hinojosa del Duque, 24 de enero de 2008.— El Alcalde, Matías González López.

MONTILLA

Núm. 359

A N U N C I O

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 11 de enero de 2008, se acordó:

1º.- Admitir a trámite el Proyecto de Reparcelación de la UE-1 del Plan Parcial R-3 del Plan General de Ordenación Urbanística de Montilla, promovido por la Junta de Compensación de la indicada unidad de ejecución, sin perjuicio de la valoración y pago del aprovechamiento municipal, en su caso, lo que deberá llevarse a cabo mediante la tramitación y suscripción del presente convenio con anterioridad a la ratificación del proyecto de reparcelación.

2º.- Someter el proyecto a información pública por plazo de veinte días mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y prensa provincial y notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución, así como a todos los propietarios que se vean afectados en sus bienes y derechos.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo antes indicado, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, puedan los interesados examinar el expediente en este Ayuntamiento (Servicio Técnico Municipal – sito en C/Conde de la Cortina, nº 24) y plantear cuantas alegaciones y sugerencias se estimen convenientes.

Montilla, 11 de enero de 2008.— La Alcaldesa Presidenta, Rosa Lucia Polonio Contreras.

PALENCIANA

Núm. 269

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria urgente celebrada el 26 de diciembre de 2007 el expediente de modificación presupuestaria nº 4/2007, de suplemento de crédito correspondiente al ejercicio 2007; se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación al 169 de TRLHL, por término de quince días hábiles al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

El expediente quedará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palenciana, a 4 de enero de 2007.— El Alcalde, Fdo.: José Villalba Tienda.

OBEJO

Núm. 332

A N U N C I O

De acuerdo con lo ordenado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se hace público para general conocimiento, que con fecha 2 de enero de 2008 se dictó por dicho órgano la siguiente Resolución de referencia 2008-002, que transcrita literalmente dice:

Visto el oficio recibido del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 11 de Diciembre de 2007, (entrada nº 5 de 2-1-2008) por el que se recuerda a este Ayuntamiento que con fechas 9-12-2007 y 10-12-2007 respectivamente han cumplido los mandatos de cuatro años de los cargos de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a,

Visto el art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que refiere que dichos nombramiento recaerán en las personas elegidas por el respectivo Ayuntamiento, por medio del presente

HE RESUELTO

1º EFECTUAR CONVOCATORIA PUBLICA para los cargos de Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a del Municipio de Obejo, para lo cual se fija el plazo de QUINCE DIAS HABLES a contar desde el siguiente de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia. Así mismo deberá fijarse anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Córdoba y en el propio tablón de anuncios del Juzgado de Paz. Los interesados unirán a su solicitud fotocopia compulsada del D.N.I. Podrán ser nombrados Jueces/zas de Paz, tanto Titular como Sustituto/a, quienes, aún no sien-

do licenciados en Derecho reúnan los requisitos establecidos en la LOPJ para el ingreso en la Carrera Judicial y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales.

2º DAR CUENTA de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

En Obejo a 2 de enero de 2008.— La Secretaria, Melania Segura Martínez.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 543

A N U N C I O

La Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Almodóvar del Río (Córdoba), hace saber:

Que transcurrido el plazo reglamentario de exposición pública del acuerdo plenario de fecha treinta de octubre de dos mil siete, aprobando el expediente sobre MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES para el ejercicio 2008, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con el apartado 3, del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tal acuerdo ha quedado definitivamente aprobado.

A continuación se publican íntegramente el texto de la Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

ORDENANZA Nº 1

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 4º. Exenciones.-

1. Exenciones directas de aplicación de oficio: las comprendidas en el art. 62, apartado 1, del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se regula el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

2. Exenciones directas de carácter rogado: las comprendidas en el art. 62.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se regula el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Artículo 6º. Reducciones

1. La reducción de la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles, urbanos y rústicos, que se encuentren en alguna de dos situaciones que se expresan en el artículo 67 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se regula el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

2. La reducción será aplicable de oficio con las normas contenidas en los artículos 68 a 70 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se regula el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Estas reducciones, en ningún caso serán aplicables a los bienes inmuebles de características especiales.

Artículo 7º. Base liquidable

4.El valor base será la base liquidable conforme a las normas del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se regula el Texto Refundido de las Haciendas Locales y Ley 48/2002 de 23 de diciembre del Catastro Inmobiliario.

5. La competencia en los distintos procedimientos de valoración será la establecida en la Ley 48/2002 y el régimen de recursos contra los actos administrativos, el establecido en dicha Ley, así como en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se regula el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Artículo 9º. Bonificaciones

1. En el supuesto de nuevas construcciones, se puede conceder una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, previa solicitud de los interesados y antes del inicio de las obras a las empresas urbanizadoras, constructoras y promotoras, tanto si se trata de obra nueva como rehabilitación equiparable a ésta, de conformidad con el artículo 73 Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se regula el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

2. Las viviendas de protección oficial gozarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, y previa petición del interesado, debiendo justificar la titularidad mediante escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad.

Las viviendas de protección oficial y las equiparables a estas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutará de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el ejercicio siguiente al de otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación.
- Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).
- Fotocopia del certificado de calificación definitiva de Vivienda de Protección Oficial.
- Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.
- Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

En el supuesto de que la vivienda objeto del beneficio fiscal previsto en el apartado segundo de este artículo, sea descalificada por la Administración competente, perdiendo con ello su naturaleza de vivienda de protección oficial, han de entenderse revocados, previa audiencia del interesado la totalidad de los beneficios fiscales disfrutados por esta causa, debiendo ser reintegrados a la Tesorería Municipal los importes dejados de ingresar.

Artículo 11º. Régimen de declaración e ingreso

1. A los efectos previstos en el art. 77 de Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se regula el Texto Refundido de las Haciendas Locales, los sujetos pasivos, están obligados a formalizar las declaraciones de alta, en el supuesto de nuevas construcciones, las declaraciones de modificación de titularidad en caso de transmisión del bien, así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.

Ordenanza Fiscal nº. 2:

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA **Artículo 1º.- El hecho imponible y supuestos de no sujeción.**

1. El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este Impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Artículo 2º.- Exenciones y bonificaciones.

1. Estarán exentos del impuesto:
c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para sus uso exclusivo. Este exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A los efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual superior al 33 por 100. (adecuación al texto legal y mayor precisión)

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

Para poder disfrutar de las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado uno de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio.

En el caso de la exención recogida en la letra e) se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del permiso de circulación del vehículo.
- b) Certificado o copia compulsada de la resolución del grado de minusvalía y de la discapacidad física que padece, expedido por

el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

c) Declaración jurada que justifique el destino del vehículo y su uso exclusivo por y para el minusválido.

En el caso de la exención en la letra g) se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo.
- b) Copia del Permiso de Circulación del Vehículo.
- c) Copia compulsada de la Cartilla de Inspección de Maquinaria Agrícola.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

4. En el supuesto de que el sujeto pasivo que venga gozando por causa de discapacidad de una exención para determinado vehículo, adquiera otro, manteniendo la titularidad del primero, o bien transfiera éste, podrá solicitar la aplicación del beneficio fiscal a favor del vehículo adquirido, entendiéndose que renuncia a la exención de que disfrutaba por el primero. La aplicación de la exención para el nuevo vehículo producirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de la solicitud de exención.

No obstante, en el caso de que el sujeto pasivo adquiera un vehículo nuevo, procediendo a la baja definitiva de aquel por el que venía disfrutando de la exención, podrá solicitar la aplicación del beneficio fiscal a favor del vehículo adquirido, surtiendo efecto a partir del momento en que cause alta en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4º.- Cuotas tributarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo noventa y cinco del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicables en este Municipio serán las recogidas en dicho artículo con el coeficiente de incremento del 1,79:

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULO.— TARIFA

- A) Turismos:
 - De menos de 8 caballos fiscales: 22,54
 - De 8 hasta 11,99 caballos fiscales: 60,90
 - De 12 hasta 15,99 caballos fiscales: 128,56
 - De 16 hasta 19,99 caballos fiscales: 160,13
 - De 20 caballos fiscales en adelante: 200,14
- B) Autobuses:
 - De menos de 21 plazas: 148,85
 - De 21 a 50 plazas: 212,00
 - De más de 50 plazas: 265,01
- C) Camiones:
 - De menos de 1.000 Kilogramos de carga útil: 75,56
 - De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil: 148,85
 - De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil: 212,00
 - De más de 9.999 Kilogramos de carga útil: 265,01
- D) Tractores:
 - De menos de 16 caballos fiscales: 31,58
 - De 16 a 25 caballos fiscales: 49,62
 - De más de 25 caballos fiscales: 148,85
- E) Remolques y semirremolques arrastrados por Vehículos de tracción mecánica:
 - De menos de 1.000 y más de 750 Kilogramos de carga útil: 31,58
 - De 1.000 a 2.999 Kilogramos de carga útil: 49,62
 - De más de 2.999 a 9.999 Kgs. De carga útil: 148,85
- F) Otros vehículos:
 - Ciclomotores: 7,90
 - Motocicletas hasta 125 cc.: 7,90
 - Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.: 13,53
 - Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.: 27,07
 - Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.: 54,12
 - Motocicletas de más de 1.000 cc.: 108,26

Artículo 5º.- Período impositivo y devengo.

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. El importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición, baja definitiva del vehículo y baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca dicha baja temporal en el Registro público correspondiente.

Ordenanza Fiscal nº. 3**IMPUESTOS SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS****Artículo 2º.- Sujeto pasivos.**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obras, sean o no propietarios del inmueble sobre los que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible del impuesto está constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el impuesto sobre el Valor Añadido, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 4º.- GESTION.

1. b) En función de los índices que se establecen en esta Ordenanza, y que para cualquier construcción de edificación de nueva planta se fija en 384,05 euros el metro cuadrado.

c) Cuando a instancia de interesado se solicite licencia de legalización, así como que se le gire liquidación por este impuesto, de edificación con una antigüedad superior a los cuatro años, la base imponible se determinará aplicando un valor de 192,02 euros el metro cuadrado.

ORDENANZA Nº 4**IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA****Artículo 1º. Hecho imponible.**

1. Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos de naturaleza urbana y que se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de su propiedad por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos bienes.

2. El título a que se refiere el apartado anterior podrá consistir en:

a) Negocio jurídico «mortis causa».

b) Declaración formal de herederos.

c) Negocio jurídico «inter vivos», sea de carácter oneroso o gratuito.

d) Enajenación en subasta pública.

e) Expropiación forzosa.

Tendrán la consideración de terrenos urbanos los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Tendrán la misma consideración los terrenos que se fraccionen en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

Artículo 2º. Supuestos de no sujeción.

1. No está sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 3º. Exenciones.

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten como consecuencia de los siguientes actos:

a) La constitución y transmisión de derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico definido por la Real Orden de 26 de julio de 1929, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten mediante factura, certificación de obra o cualquier otro medio que han realizado a su cargo y amparadas en licencias municipales, obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles por un importe mínimo del 25% del valor catastral del inmueble en el devengo del impuesto.

Asimismo, estarán exentos de este impuesto los incrementos de valor cuando la obligación de satisfacer aquél recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

b) La Comunidad Autónoma de Andalucía, la Provincia de Córdoba, así como los Organismos Autónomos de carácter administrativo de todas las Entidades expresadas.

c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Las personas o Entidades a cuyo favor se halla reconocido la exención en Tratados o Convenios internacionales.

f) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

g) La Cruz Roja Española.

Artículo 4º. Sujetos pasivos.

1. Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

2. En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real

de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

**Ordenanza Fiscal nº. 6:
TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS
ADMINISTRATIVOS**

Artículo 1º.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación o reproducción, a instancia de parte, o incluso de oficio, en función de su naturaleza, de toda clase de documentos que expida y de expediente de que entienda la Administración referida a los supuestos especificados en la Tarifa de esta Ordenanza.

Artículo 2º.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 3º.- RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- TARIFA

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

1. Compulsa de documentos: 1,45
2. Actas de comparecencia de interés particular: 1,84
Por documentos relativos a poderes o autorización otorgadas por particulares: 3,05
Si son otorgadas por Sociedades: 5,17
3. Derechos de examen por participación en procesos selectivos de personal: 22,55
4. Concesiones y Licencias:
 - 4.1. Para automóviles de Servicio Público:
Por nueva concesión: 752,81
Por traspaso: 564,61
 - 4.2. Licencias Urbanísticas:
 - a) Obras presupuesto hasta 5.638,27 euros: 16,91
 - b) Obras Presupuesto de 5.638,27 euros hasta 11.276,55 euros: 33,82
 - c) Obras Presupuesto superior a 11.276,55: 0,30%
 - d) Por vigilancia y verificación Estado Ejecución Obra Menor, por ¼ hora ó fracción: 12,39
 - e) Licencias por Primera Ocupación: 49,60
 - f) Informes Urbanísticos: 33,82
 - g) Por vigilancia y control de Proyectos Urbanización: 0,20% (Sobre el Presupuesto de Ejecución Material):
 - h) Por cada expediente de licencia urbanística, cuando ésta sea denegada: 33,82
 - 4.3. Licencias de Parcelación o Segregación:
 - a) Por cada finca resultante: 56,38
 - b) Resolución declarativa de innecesariedad de licencia de segregación: 45,10
 - 4.5. Expediente de declaración de ruina de finca urbana, de oficio o instancia de parte: 175,90
 - 4.6. Órdenes de Ejecución para el cerramiento y/o limpieza de solares o conservación de edificios: 169,63
 - 4.7. Autorización de enganche a la red de: 113,08
 - a) Suministro de agua potable: 9,00
 - b) Saneamiento: 9,00
5. Por tramitación de expedientes administrativos:
 - a) Incremento valor naturaleza urbana: 7,49
 - b) Sometidos a Ley 7/1994 de Protección Ambiente y que no precisan apertura, actividades incluidas en:
 - Anexo I: 301,08
 - Anexo II: 229,35
 - Anexo III: 150,53
 - c) Licencia de Parcelación o Segregación: 7,23
 - d) Revisión de liquidación en concepto de suministro de agua: 7,23
 - e) Por cada expediente de cambio de titularidad de la autorización para entrada de vehículos a través de las vías públicas.

Asimismo, por cada expediente de expedición de duplicado del signo distintivo de la placa de cochera: 7,23

f) Por cada expediente para otorgamiento de autorización para la instalación de veladores en calles, vías o lugares que, aún siendo de titularidad privada, por disposiciones urbanísticas se destinan al uso público y general: 7,23

g) Por cada expediente de cambio de titularidad de la licencia de Actividad o apertura de establecimiento: 30

6. Ejemplar de Ordenanzas Fiscales: 20

7. Certificaciones con informe técnico o jurídico (por cada folio): 30

8. Otras certificaciones sin informe (por cada folio): 7,00

9. Bastanteo de poderes notariales: 10,00

**Ordenanza Fiscal nº. 7:
CEMENTERIOS MUNICIPALES**

TARIFAS.

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Epígrafe 1. ASIGNACIÓN DE NICHOS.

a) Nichos por 30 años: 677,50

b) Nichos temporales por 5 años: 225,87

c) Nichos por renovación 5 años: 117,39

Notas:

1.- Toda clase de sepultura o nichos, que por cualquier causa queden vacantes, reinvierten a favor del Ayuntamiento.

2.- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepultura o nichos de los llamados «Perpetuos», no es el de la propiedad física del terreno, sino el de conservación a perpetuidad de los restos en dichos espacios inhumados.

Epígrafe 2. LICENCIAS DE ENTERRAMIENTO

a) Para sepultura en un nicho: 7,50

b) Para sepultura en panteones: 37,66

Epígrafe 3. APERTURA Y CIERRE DE NICHOS

a) Por apertura de nicho-bovedilla: 33,83

b) Por tapar nicho-bovedilla: 57,95

Epígrafe 4. APERTURA Y CIERRE DE PANTEONES

a) Por apertura de un Panteón: 142,98

b) Por cierre de un Panteón: 334,23

**Ordenanza Fiscal nº. 8:
TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE
ESTABLECIMIENTO**

ANEXO

CUOTAS.— EUROS

a) Cajas de Ahorros, Bancos, Entidades Financieras, Agencias Sucursales de los mismos: 6.400,78

b) Compañías de Seguros, Reaseguros, sus Agencias, Delegaciones y Sucursales: 1.280,50

c) Graveras, extracción de áridos, canteras, etc...: 6.400,78

d) Hipermercados y grandes superficies mayores de 500 m²: 6.400,78

e) Actividades de la Ley 7/1994 de Prevención Ambiental de Andalucía:

- Anexo Primero: 3.201,47

- Anexo Segundo: 1.280,16

- Anexo Tercero: 426,21

f) Actividades no incluidas en Anexos Ley 7/1994: 213,62

ORDENANZA Nº 9

REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINA Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Artículo 1º. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de piscina y otras instalaciones deportivas municipales, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público, la prestación y utilización para realizar actividades deportivas, de los servicios e instalaciones que se detallan en el Anexo I, naciendo la obligación de contribuir cuando la utilización se inicie o desde que se soliciten los diferentes servicios, o por el acceso a dicho recinto.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas así como las entidades a que hace referencia el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten la autorización para la utilización de las instalaciones y se efectúe la reserva de las mismas, así como los asistentes a los actos para los que se exija billete de entrada.

Artículo 4º. Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Obligados al pago

Están obligadas al pago del precio público todas aquellas personas o entidades que vayan a realizar un uso o una actividad en las instalaciones deportivas municipales, y con independencia de que se formalice a través de inscripción, reserva o entrada en el recinto deportivo.

Artículo 6º. Cuantía

La cuantía de los precios públicos será la fijada en los anexos de la presente Ordenanza para cada uno de los distintos usos, servicios o actividades.

Artículo 7. Exenciones

Sobre el precio público establecido, únicamente se aplicarán las siguientes exenciones:

- La utilización de forma colectiva de instalaciones o espacios por los centros de enseñanza, públicos o concertados, para el desarrollo de la asignatura de Educación Física.
- La cesión de instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- La utilización de forma colectiva de las instalaciones a favor de Entidades o Asociaciones cuyo objeto de actuación sea la promoción y desarrollo del deporte que se regirán por el Acuerdo que adopte la Corporación.
- La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de la Presidencia del Ayuntamiento de Almodóvar del Río, quien fijará las condiciones de la cesión.
- La utilización de las instalaciones por el propio Ayuntamiento de Almodóvar del Río para la realización de actividades de su competencia.

Artículo 8. Lugar de pago

El pago del precio público se realizará en la propia Instalación Deportiva Municipal o, en su caso, en el lugar establecido por la Delegación de Deportes al establecer un servicio u organizar una determinada actividad.

Artículo 9. Momento del pago

1. Con carácter general, se liquidará y pagará por completo siempre con anterioridad al uso, prestación del servicio o realización de la actividad.

2. En los casos de actividades o servicios organizados por la Delegación de Deportes se estará a lo que establezca de forma particular por ésta.

Artículo 10. Cobro de los precios públicos mediante procedimiento de apremio

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las deudas por los precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**ANEXO I
DETALLE DE INSTALACIONES
ANEXO II
CUADRO DE TARIFAS**

A.- INSTALACIONES AL AIRE LIBRE**CONCEPTO.— SIN LUZ.— CON LUZ****A.1. PISTA DE TENIS**

Utilización libre (60"); 2,00; 4,00

A.2. CAMPO DE FÚTBOL DE CÉSPED ARTIFICIAL

Utilización de Campo fútbol 7; 15,00; 20,00

Utilización de Campo fútbol 11; 30,00; 40,00

B.- PISCINA AL AIRE LIBRE**CONCEPTO.— TARIFA****POR CADA ENTRADA DE:**

Adultos, en días laborales de lunes a sábados: 2,70

Adultos, domingos y festivos: 5,40

Niños, hasta 10 años (todos los días): 1,70

BONOS MENSUALES:

Bono individual y mensual: 22

Bono individual y mensual a menores de 10 años: 13

Bono familiar por cada miembro: 13

C.- VARIOS**CONCEPTO.— FIANZA.— TARIFA (euros)**

Alquiler de balón de fútbol; 8,00; 1,00

Artículo 3º. Cuantía

2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

CONCEPTO.— TARIFA (euros)**POR CADA ENTRADA DE:**

Adultos, en días laborales de lunes a sábados: 2,67

Adultos, domingos y festivos: 5,34

Niños, hasta 10 años (todos los días): 1,64

BONOS MENSUALES:

Bono individual y mensual (ex-cepto domingos): 21,56

Bono individual y mensual a menores de 10 años (excepto domingos): 12,83

Bono familiar por cada miembro (excepto domingos): 12,83

NOTA: Bonificación del 100 % a los menores de 6 años.

Ordenanza Fiscal nº.10:

**TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y
ELECTRICIDAD**

Artículo 3º.- CUANTIA

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

CONCEPTO.— TARIFAS AUTORIZADAS (I.V.A. no incluido) EUROS

a) Cuota fija o de servicio (abonado/mes): ,83

b) Cuota variable o de consumo por metro cúbico: 10,63

Otros usos:

- Llenado piscina familiar: 154,51

- Llenado piscina Comunidades: 372,70

TARIFAS COMPLEMENTARIAS POR CONSUMO DE AGUA POTABLE.**CONCEPTO.— TARIFAS AUTORIZADAS (I.V.A. no incluido) en EUROS****CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN:**

- Calibre del Contador 13 mm.: 30,69

- Calibre del Contador 20 mm.: 69,80

- Calibre del Contador 25 mm.: 97,73

- Calibre del Contador 30 mm.: 125,65

- Calibre del Contador 40 mm.: 181,51

DERECHOS DE ACOMETIDA:

- Parámetro A (por mm.): 12,88

- Parámetro B (por litro/segundo): 141,24

FIANZAS:

- Calibre del Contador 13 mm.: 9,29

- Calibre del Contador 20 mm.: 18,61

- Calibre del Contador 25 mm.: 27,94

- Calibre del Contador 30 mm.: 37,23

- Calibre del Contador 40 mm.: 46,52

Ordenanza Fiscal nº. 11:**TASA POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES****Artículo 3º.- Cuantía.**

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Por la ocupación de puestos de carnes o pescados, por mes: 40,58

Puestos de venta productos varios, por mes: 34,05

Ordenanza Fiscal nº. 12:

**TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA,
ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADAS EN
TERRENOS DE USO PUBLICO E INDUSTRIAS CALLEJE-
RAS Y AMBULANTES**

Artículo 1º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con puestos, barracas, espectáculos o atracciones de las denominadas de ferias, así como cualquier instalación dedicada al esparcimiento, tanto en días feriados como no feriados.

Artículo 3º.- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal será la fijada en las tarifas contenidas en el Anexo I, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos en metros cuadrados o por unidad y en función del tiempo del aprovechamiento, si procede.

ANEXO I. TARIFAS**GRUPO 1.-****CONCEPTO.— TARIFAS (euros)**

1.- Licencias o autorizaciones por ocupaciones con Casetas y otras instalac. a entid. sin fines de lucro, para reponer daños y perj. que pudiesen ocurrir: 159,22

2.- Las siguientes instalaciones:

a) Ocupación casetas con destino a entidades culturales, re-creativas, políticas, sindicatos, etc..., para repones daños y perj. que pudiesen ocurrir: 231,62

b) Puestos, casetas de ventas o espectáculos y actuaciones abonarán lo siguiente:

Bares y Cervecerías, con un máximo de 50 m²: 200,21

Puestos de Masa Frita, con un máximo de 30 m²: 320,70

Puestos de gambas, mariscos y afines, máximo de 10 m²: 160,35

Casetas turrón, de tiro, venta dulces, juguetes, etc., con un máximo de 16 m²: 120,43

Casetas para tómbolas y similares: 401,22

Para casetas de boletos, siempre toca, con un máximo de 12 m: 200,21

Aparatos de grandes dimensiones, como Montaña Rusa, coches de topes: 1.736,59

Aparatos de medianas dimensiones, como nube, látigo, etc.: 882,28

Carruseles, girasoles, pulpo, canguro, etc.: 561,56

Noria y similares: 401,22

Scalextric, aerobaby, baby, balance, pista infantil, gusanito infantil, etc.: 360,62

Pista de motos infantil: 240,86

Atracciones de dimensiones reducidas: 164,74

Maquinaria de tabacos, de bebidas, recreativas, puestos de bisutería, palomitas, etc., por m² y día: 2,92

3.- Puestos en el Mercadillo, por metro lineal o fracción y día: 1,85

GRUPO 2.-**CONCEPTO.— TARIFA (euros)**

Circos: 200,00

Ordenanza Fiscal nº. 13:

TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN LA VIA PUBLICA

ARTICULO 3º.- CUOTA TRIBUTARIA.**CONCEPTO.— TARIFA (euros)**

Por cada metro cuadrado, fracción y día: 6,01

Ordenanza Fiscal nº. 14:

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 3º.- Cuota tributaria**CONCEPTO.— TARIFA (euros)**

Por la ocupación, por año, de cada mesa o velador con sus correspondientes asientos: 32,01

Ordenanza Fiscal nº. 15:

TASA POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

ARTICULO 5º. NORMAS DE GESTION.**TARIFA 1.****CONCEPTO.— TARIFA (euros)**

Por cada una de las primeras 4 plazas, por plazas y año/ fracción: 33,86

Por cada una de las plazas que excedan de 4, por plaza y año ó fracción: 29,02

TARIFA 2.**CONCEPTO.— TARIFA (euros)**

Por cada entrada, al año o fracción: 65,32

TARIFA 3.**CONCEPTO.— TARIFA (euros)**

Por entrada en edificios o cochera particular, por m.l. y año o fracción: 7,50

Por aparcamiento individual dentro de un aparcamiento general o comunitario, por metro lineal y año o fracción: 8,27

Reserva de espacios junto a entrada de vehículos, incluso en la acera opuesta, para facilitar el acceso a la misma, por cada metro lineal y fracción o año: 7,50

TARIFA 4.

Independientemente de las cuotas anuales por la utilización privativa, los solicitantes de reservas deberán abonar el coste de los elementos instalados para señalización de la reserva fijándose en las siguientes cuantías:

· Metro lineal de señalización de línea amarilla por importe de 5,46 euros.

· Señales verticales por importe de 98,35 euros.

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Por metro lineal o fracción de calzada a que se extienda la reserva, y semestre: 22,57

TARIFA 5.**CONCEPTO.— TARIFA (euros)**

Por cada 5 metros lineales o fracción y año: 301,12

Ordenanza Fiscal nº. 16:

TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS EN LA VIA PUBLICA

TARIFAS.- Aprovechamientos Otorgados por Autorización.**CONCEPTO.— TARIFA (euros)**

Por cada metro cuadrado, fracción y año: 67,66

Ordenanza Fiscal nº 18:

TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, ANDAMIOS, PUNTALES, ASNILLAS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

ARTICULO 1º. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de esta Tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mercancías, material de construcción, escombros y otros análogos, en contenedores o sin ellos, el vuelo de las grúas plumas sobre vías públicas y ocupación o cierre total o parcial de vías públicas con vallas, andamios y otras estructuras (incluido el vuelo), o cualquier otra ocupación privativa o aprovechamiento especial de la vía pública que requiera licencia o autorización.

ARTICULO 2º. SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de esta Tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento de los terrenos de uso público o de su vuelo, si se procedió sin la oportuna autorización.

Tendrán la condición de sustituto del contribuyente las empresas o entidades a que pertenezca el personal que esté realizando la ocupación, y en última instancia la empresa adjudicataria de la obra de que se trate.

ARTICULO 3º. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos en metros cuadrados o por unidad.

2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Ocupación de vía pública o terrenos uso público con:

Materiales de construcción, escombros, leñas y otros análogos, por cada m² o fracción y día: 0,73

Vallas, cuerdas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas, por cada m² o fracción y día: 0,73

Andamios, con un máximo de 1 metro de volada por cada metro lineal o fracción y día: 0,73

Puntales, asnillas y otros elementos de apeo: 0,73

Por cada máquina de tabacos, bebidas, etc... y año: 35,17

Ocupación de vía pública o terrenos de uso público con vagonetas o contenedores:

Por cada vagoneta o contenedores de hasta 6 metros cuadrados por día: 3,38

Por cada m² o fracción que exceda de la media anterior por día: 0,73

Cuando se produzca interrupción del tráfico rodado de las vías públicas las tarifas serán las siguientes:

1) Entre las 7 horas de la mañana a las 15 horas de la tarde: 85,19

2) Entre las 15 horas de la tarde a las 22 horas de la noche: 57,51

No obstante, quedará terminantemente prohibido el corte de las calles, desde las diez horas de la noche hasta las siete horas de la mañana.

El corte se realizará por el tiempo imprescindible para la realización de las tareas que lo motivaron y previa solicitud y correspondiente autorización del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4º. NORMAS DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

Cuando para la realización del aprovechamiento sea necesario cortar y/o cerrar una vía pública se abonará la tasa por los metros cuadrados cortados, cerrados o afectados, por metro cuadrado y día según la anterior tarifa redondeando por exceso las fracciones de superficie, sin perjuicio de la aplicación de las cuotas mínima o máxima, si procede.

ARTÍCULO 5º. NORMAS DE GESTIÓN

1. De conformidad con lo prevenido en el artículo veinticuatro punto cinco del Real Decreto Legislativo dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se provocasen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, a elección de la Corporación, importes que serán en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

3. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

ARTÍCULO 6º. DEVENGO

1. El devengo y por tanto la obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza fiscal, nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia o en el momento de realizar la ocupación de terrenos (o vuelo) de uso público si se hizo sin licencia.

2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal o las entidades colaboradoras, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

3. Sólo procederá la anulación de la liquidación o la devolución del importe correspondiente cuando por causas no imputables al obligado tributario, el aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, no siendo por tanto, el desistimiento, causa bastante a estos efectos.

4. En caso de existir cuotas no satisfechas, se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

5. En el supuesto de que se realicen aprovechamientos de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización por licencia, se impondrán por el Órgano competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, o realicen la ocupación, las sanciones de Policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de que sea ordenada de inmediato, y a su costa, la retirada de todos los elementos instalados independientemente de las sanciones que se puedan imponer por las infracciones tributarias cometidas, según lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria y sin perjuicio de realizar la liquidación que corresponda por el tiempo ocupado sin licencia. En el caso de que fuese incumplida la expresada orden podrá retirarlos el Ayuntamiento mediante ejecución a costa del interesado, dando lugar a la inhabilitación para sucesivas autorizaciones.

Ordenanza Fiscal nº 19:

TASA POR PRESTACIONES DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES A CARGO DE LA POLICIA LOCAL Y DEL VIGILANTE URBANÍSTICO

TARIFA N° 1: RECOGIDA, TRANSPORTE, CUSTODIA, DEPÓSITO Y DEVOLUCIÓN DE VEHÍCULOS.

CONCEPTOS	EUROS			
	(1)	(2)	(3)	(4)
Epígrafe 10.- Recogida y transporte de vehículos hasta el lugar de depósito:				
Concepto 100: Retirada de ciclos, ciclomotores y análogos, excepto cuadríciclos.	16,20	8,43	24,69	12,68
Concepto 101: Retirada de motocicletas.	30,99	15,49	46,51	23,25
Concepto 102: Retirada de toda clase de vehículos de tara inferior a 1.200 kgs.	59,20	29,59	83,35	45,09
Concepto 103: Retirada de toda clase de vehículos de tara igual o superior a 1.200 Kgs. e inferior a 3.000 Kgs.	91,62	45,80	138,14	69,07
Concepto 104: Retirada de toda clase de vehic. tara igual o superior a 3.000 Kgs.	138,14	69,07	207,21	103,60

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Epígrafe 11: Depósito, custodia y devolución de vehículos:

Concepto 110: Con referencia a los vehículos del concepto 100, por día: 2,10

Concepto 111: Con referencia a los vehículos del concepto 101, por día: 2,10

Concepto 112: Con referencia a los vehículos del concepto 102, por día: 4,92

Concepto 113: Con referencia a los vehículos del concepto 103, por día: 8,43

Concepto 114: Con referencia a los vehículos del concepto 104, por día: 8,43

TARIFA N° 2. POR ACTUACIONES DERIVADAS DE LA INTERVENCIÓN DE MERCANCÍAS Y EFECTOS; SU RETIRADA, TRANSPORTE, CUSTODIA Y DEVOLUCIÓN.

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Epígrafe 21: Recogida y Transporte de Mercancías y efectos intervenidos.

Concepto 210: Hasta un metro cúbico de volumen, euros: 43,41

Concepto 211: Por cada metro cúbico de volumen adicional o fracción: 17,40

Epígrafe 22: Por depósito, custodia y devolución

Concepto 220: Hasta un metro cúbico de volumen, por día, euros: 4,36

Concepto 221: Por cada metro cúbico adicional o fracción, por día: 2,21

TARIFA N° 3. POR LAS ACTUACIONES DE CONTROL EN MATERIA DE ACUERDOS MUNICIPALES REFERIDOS A SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES EN ESTABLECIMIENTOS.

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Epígrafe 30: Intervención de la Policía Local en actuaciones directas de control de suspensión de actividades.

Concepto 300: Por cada actuación en caso de incumplimiento del acuerdo de suspensión inmediata de la actividad, sin precinto del establecimiento: 165,61

Concepto 301: Por cada actuación en caso de incumplimiento del acuerdo de suspensión inmediata de la actividad, con precinto del establecimiento: 331,26

Concepto 302: Por cada actuación en caso de quebrantamiento del acuerdo de precinto de algún elemento o instalación del elemento: 165,61

TARIFA N° 4. POR REGULACIONES SINGULARES DEL TRÁFICO DE PERSONAS Y VEHÍCULOS U OTRAS PRESTACIONES SINGULARES REALIZADAS POR LA POLICIA LOCAL.

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Epígrafe 40: Regulaciones o prestaciones singulares.

Concepto 400: Por cada funcionario interviniente, por hora o fracción: 28,19

Nota: Las cuotas resultantes de la aplicación de la Tarifa contenida en el epígrafe anterior, se incrementarán en 2,09 euros/hora cuando la actividad se produzca en horario nocturno -a partir de las 22.00 h. hasta las 06.00 h. del día siguiente-, y en 9,16 euros/hora en Domingo y Festivo.

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Epígrafe 41: Por cada comprobación, verificación o medición de niveles de ruido o humo, con resultado excedente de los límites reglamentarios: 17,61

Epígrafe 42: Por las prestaciones singularizadas que se detallan en los conceptos que se siguen:

Concepto 421: Por las actuaciones para la desconexión de alarmas en establecimientos, viviendas, naves, vehículos, cuando su funcionamiento accidental provoque molestias al vecindario, cualquiera que fuera el sistema empleado para inutilizarla: 68,29

TARIFA Nº 5. POR LAS ACTUACIONES DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS DE AUTORIDADES NO MUNICIPALES EN MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE VEHÍCULOS.

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Epígrafe 50: Primera o sucesivas inmovilizaciones de vehículos, sin recinto: 43,69

Epígrafe 51: Primera o sucesivas inmovilizaciones de vehículos, con recinto: 88,10

TARIFA 6.- POR LAS ACTUACIONES MATERIALES Y LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS SIN LICENCIA O SIN AJUSTARSE A LA CONCEDIDA.

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Epígrafe 61: Por cada parte de paralización que se efectúe tras la primera orden de paralización o suspensión de las obras: 105,71
Ordenanza Fiscal nº 20.

TASA POR ACTIVIDADES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA HIGIENE PUBLICA

TARIFA Nº 1 : POR LIMPIEZAS EXTRAORDINARIAS DE LUGARES DONDE SE HAYAN CELEBRADO ACTOS PUBLICOS. ANEXO

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Epígrafe 10: Limpieza de Residuos.

Por cada metro cuadrado de limpieza de la vía pública. Con un mínimo de 44,93 euros: 0,69

TARIFA Nº 2: POR RETIRADA DE VEHICULOS.

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Epígrafe 20: Recogida de Vehículos.

Concepto 2000: Por la retirada de motocicletas, velocípedos triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas: 35,23

Concepto 2001: Por la retirada de toda clase de vehículos, así como camionetas, furgonetas y demás vehículos de caract. análogas cuya tara sea inferior a 1.000 kgs.: 70,47

Concepto 2002: Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgonetas y demás vehíc. de caract. análogas, con tara sea superior a 1000 kgs.: 140,96

Epígrafe 21: Depósito de Vehículos.

Concepto 2100.- Motocicletas, triciclos, velocípedos motocarros y demás vehículos de características análogas, por día: 2,10

Concepto 2101.- Automóviles de turismo, furgonetas, furgones, camionetas y demás vehículos cuya tara sea inferior a 1000 kgs, por día: 3,52

Concepto 2102.- Camiones, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos cuya tara sea superior a 1000 kgs, por día: 7,03

TARIFA Nº 3: POR RETIRADA DE CONTENEDORES DE ESCOMBROS.

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Epígrafe 30: Retirada y transporte a depósito: 105,71

Epígrafe 31: Depósito por cada día de estancia: 7,03

TARIFA Nº 4: LIMPIEZA Y/O RETIRADA DE CARTELES, SOPORTES, PANCARTAS Y PINTADAS.

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Epígrafe 40: Por limpieza y retirada de carteles, soportes, pancartas y pintadas.

Concepto 4001: Por cada m² de limpieza y de retirada de carteles: 28,19

Concepto 4002: Por cada metro lineal de limpieza de pintadas: 28,19

Concepto 4003: Por cada unidad de pancarta retirada de la vía pública: 21,13

TARIFA Nº 5: RETIRADA Y TRANSPORTE DE ANIMALES MUERTOS DE LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Epígrafe 50: Por cada unidad cuyo peso sea menor de 70 kg.: 40,77

Epígrafe 51: Por cada unidad cuyo peso sea superior a 70 kg.: 14,09

TARIFA Nº 6: POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REFERIDOS EN EL ARTÍCULO 2º LETRA h).

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

Epígrafe 60: Personal.

Concepto 6000: Técnico superior o medio por cada hora o fracción: 49,33

Concepto 6001: Encargado, Jefe, Capataz o Inspector de los servicios por hora o fracción: 26,08

Concepto 6002: Conducto o mecánico: 22,53

Concepto 6003: Operario por cada hora o fracción: 21,13

Epígrafe 61: Materiales.

Concepto 6100: El consumo de materiales se computará, previa valoración de los Servicios Municipales a precios de mercado:

Concepto 6101: Vehículos pesados (barredora, barredora-compactador, excavadora, grúa, pluma o similar) por unidad y hora, sin conductor: 49,33

Concepto 6102: Vehículos ligeros por unidad y hora, sin conductor: 14,09

Epígrafe 62: Desplazamientos.

Concepto 6200: Por km. recorrido, vehículo pesado, compactad. ida y vuelta: 1,05

Concepto 6201: Por km. recorrido, vehículos ligeros: 0,38

Ordenanza Fiscal nº 21:

TASA POR REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES

Artículo 7º. Tarifa

CONCEPTO.— TARIFA (euros)

1. Fotocopias de expedientes administrativos, de documentos de Archivo, de documentos de Biblioteca, etc...

a) En formato UNE A4 de 210 por 297 mm:

- De una a diez copias por original: 0,22

- A partir de la undécima copia por original: 0,16

b) En formato UNE A3 de 297 por 420 mm:

- De una a diez copias por original: 0,27

- A partir de la undécima copia por original: 0,22

2. Por copias de planos.

1. Formato UNE A3 de 297 por 420 mm., por cada plano: 1,39

a) Formato UNE A4 de 210 por 297 mm., por cada plano: 0,80

b) En las copias que por su formato u otras características no puedan ser realizadas en este Ayuntamiento y hayan de ser reproducidas exteriormente, se cobrará al sujeto pasivo el importe de las facturas emitidas por la copistería. En este caso, se cobrará también:

- Desplazamientos (según lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto):

- Hora Trabajador: 21,30

3. Copias obtenidas por impresora en blanco y negro, por unidad: 0,22

Lo que se hace público para su general conocimiento, en Almodóvar del Río a 28 de diciembre de 2007.— La Alcaldesa- Presidenta, María Sierra Luque Calvillo.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 546

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta entidad, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados se relacionan a continuación:

Procedimiento que motiva la notificación: PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

Órgano responsable de la tramitación: DEPARTAMENTO DE MULTAS.

Relación de notificaciones pendientes de la remesa: 3552.

Referencia	N.I.F.	Nombre	Expediente	Acto
3504FCC	803955210	SOL MAR ALQUILER DE VEHICULOS SL	1499/2007	Actuaciones Previas
4961CLS	B14491989	MITRONAR, S.L.	1608/2007	Actuaciones Previas
3024BHC	B14506521	SOL TELECOMUNICACIONES SL	2006/3758	Sin Alegaciones
7016DYY	B14543516	ELECTRICIDAD FONTANERIA LUQUE SL	2006/3442	Sin Alegaciones
8113CLC	X1219927F	SORGATO GODEAU ANTONIO	1617/2007	Actuaciones Previas
2588DPC	X1219927F	SORGATO GODEAU ANTONIO	2007/1787	Sin Alegaciones
2589DPC	X1219927F	SORGATO GODEAU ANTONIO	1662/2007	Actuaciones Previas
NO TOMADA	X2898608H	NEREY TRIANA ELISETT	2007/1191	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
NO TOMADA	X2898608H	NEREY TRIANA ELISETT	2007/1185	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
35089RK	X2830059R	KRAMCHI MICHAMED	1578/2007	Actuaciones Previas
8390DMV	25105069V	MARIN BLANCO PEDRO	1767/2007	Actuaciones Previas
.	26970656M	BALLESTEROS MONTES JESUS	1640/2007	Inocación Expediente
C5391BRR	26976911G	CARABALLO ESPINO ANTONIO MANUEL	1626/2007	Actuaciones Previas
C5391BRR	26976911G	CARABALLO ESPINO ANTONIO MANUEL	1627/2007	Actuaciones Previas
C5391BRR	26976911G	CARABALLO ESPINO ANTONIO MANUEL	1629/2007	Actuaciones Previas
C5391BRR	26976911G	CARABALLO ESPINO ANTONIO MANUEL	1202/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
SE807SDN	27844350K	ROMERO ARAGON VICENTE	1693/2007	Actuaciones Previas

3E8057DN	27844356K	ROMERO ARAGON VICENTE	1694/2007	Actuaciones Previsas
5694CNK	30052989B	BCLANCEL FERNANDEZ FRANCISCO	1704/2007	Actuaciones Previsas
8781BSV	30065350A	DIÁZ TORRES RAFAEL	2007/1560	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
7555CCN	30396830F	JIMENEZ GUERRERO PEDRO	5142/2007	Sin Alegaciones
C05512AD	30408977K	OPRIETI PRIETO FRANCISCO	1819/2007	Actuaciones Previsas
C04462AX	30446786D	FERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCO	1371/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C01120T	30457077V	URBANO SOTO MANUEL	1308/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C03886S	30463852F	ARJONA ROMERO MANUEL	1691/2007	Actuaciones Previsas
C03484AU	30466283T	AGUILERA LUQUE M. CARMEN	1775/2007	Actuaciones Previsas
C07032AB	30469133K	OLMEDO ZURERA FRANCISCA	1847/2007	Actuaciones Previsas
8788DKB	30514336Y	ROJAS LOPEZ ANTONIA	540/2007	Sin Alegaciones
C06766AG	30515448Z	PEREZ ROLDAN JOSE	2007/11724	Alegaciones Desestimadas (Modelo A)
03018ZG	30545338A	PANIAGUA CARMONA FRANCISCO JOSE	507/2007	Sin Alegaciones
9477CWK	30794630E	SOJO MALDONADO ANTONIO	481/2007	Sin Alegaciones
5669BWN	30823541E	BRAVO ROJAS MARIA ELENA	1123/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
8648DNM	30824276K	RUIZ LEON RAFAEL	1709/2007	Actuaciones Previsas
...	30831179R	DIÁZ GÓMEZ DOLORES	1641/2007	Incoación Expediente
4468DDH	30833260N	GARCIA ROSA RAFAEL CARLOS	513/2007	Sin Alegaciones
69068LS	30952358Q	AGUILAR URBANO EMILIO JOSE	978/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C04980AG	34018613A	ZURERA ALBERCA ANTONIO	1671/2007	Actuaciones Previsas
C06933AB	34021662Q	PIRO VALLE MANUEL	1686/2007	Actuaciones Previsas
9605CKP	34023337N	ROMERO RUIZ TRINIDAD	1579/2007	Actuaciones Previsas
9605CKP	34023337N	ROMERO RUIZ TRINIDAD	1052/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
0618C1P	45745807A	POLONIO RAYA ROCIO	1757/2007	Actuaciones Previsas
C07249AK	46571045R	VALLE CABALLERO JUAN VICENTE	1545/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
5537CGD	48689784M	CANADILLAS CANADILLAS JOSE ANTONIO	1403/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
0138FKB	48870406Y	NAVARRO JIMENEZ RAFAEL	1853/2007	Actuaciones Previsas
B1684NH	48871666R	CAMPOS BONILLA CARMEN	1602/2007	Actuaciones Previsas
C06835AM	48872963X	HIERRO CABELLO JUAN CARLOS	1852/2007	Actuaciones Previsas
4758DNX	48873889T	FLORES CAMPOS RAFAEL	730/2007	Sin Alegaciones
...	50603639M	GÓMEZ JIMENEZ RAFAEL	1112/2007	Resolución
8157CDB	50605041G	ENCABO URBANO FRANCISCO JAVIER	1807/2007	Actuaciones Previsas
NO TOMADA	50605512S	CABELLO JIMENEZ RAFAEL	1631/2007	Actuaciones Previsas
C37438SC	50605512S	CABELLO JIMENEZ RAFAEL	978/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
9551FRY	50605512S	CABELLO JIMENEZ RAFAEL	1216/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C29338HH	50608320H	MORALES GARCIA LAURA	1083/2007	Sin Alegaciones (Modelo B)
C63038SF	50607507D	AVILA BURGOS JOSE MANUEL	1597/2007	Actuaciones Previsas
4356FKX	50609510B	MORENO CARRETERO YOLANDA	1760/2007	Actuaciones Previsas
8068BGY	50610336D	POLONIO RAYA MARIA DE LAS MERCEDES	1588/2007	Actuaciones Previsas
8068BGY	50610336D	POLONIO RAYA MARIA DE LAS MERCEDES	1646/2007	Actuaciones Previsas
8068BGY	50610336D	POLONIO RAYA MARIA DE LAS MERCEDES	523/2007	Sin Alegaciones
M2533OU	50612671K	GARCIA SIERRA MIGUEL	1213/2007	Sin Alegaciones
81550ZS	50613473H	MARTIN LUCENA MANUEL	1172/2007	Sin Alegaciones
5687DZK	52265312C	GIMENO MEJIAS VICENTE	2007/527	Desestimadas Alegaciones Reposición
9362CCT	52350257A	ESPADA GALISTEO FRANCISCO	1778/2007	Actuaciones Previsas
3886CLR	52485300J	MOLINA GARCIA RAFAEL	984/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3886CLR	52485300J	MOLINA GARCIA RAFAEL	997/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
9568NT	52485300J	MOLINA GARCIA RAFAEL	1815/2007	Actuaciones Previsas
530481W	52485300J	GALVEZ CABALLERO CARMEN	543/2007	Sin Alegaciones
2617DNM	52487991J	BARBA ROMERO JUAN CARLOS	1574/2007	Actuaciones Previsas
2617DNM	52487991J	BARBA ROMERO JUAN CARLOS	1593/2007	Actuaciones Previsas
...	52664200L	RUIZ PACHECO LUIS MIGUEL	1638/2007	Incoación Expediente
...	52664200L	RUIZ PACHECO LUIS MIGUEL	1113/2007	Resolución
...	52664200L	RUIZ PACHECO LUIS MIGUEL	1114/2007	Resolución
...	75607407J	LUNA REPISO JOSEFA	1639/2007	Incoación Expediente
C06238U	75631074J	ROMERO MIRANDA TERESA	503/2007	Sin Alegaciones
49680TH	75650388P	RIOS CABEZAS JOSEFA	1661/2007	Actuaciones Previsas
3277BMF	75667597N	PRIETO SALES MANUEL	882/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3277BMF	75667597N	PRIETO SALES MANUEL	897/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3277BMF	75667597N	PRIETO SALES MANUEL	1191/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C0651AU	79021635Y	BABIANO VISO MIRIAM	938/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C0651AU	79021635Y	BABIANO VISO MIRIAM	940/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C06780AX	79221424V	SERRANO ROSA JUAN DE LA CRUZ	911/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C06780AX	79221424V	SERRANO ROSA JUAN DE LA CRUZ	919/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
C04870AU	79222013F	BERLANGA PEREZ MIGUEL	1480/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3618B8P	79222292B	LUQUE VALLE TERESA	1118/2007	Sin Alegaciones (Modelo B)
3789B8RY	79222312P	GARRIDO ROMERO FRANCISCO	437/2007	Sin Alegaciones
7605DLV	80111031F	CABALLERO BARREIRO CARMEN	1615/2007	Actuaciones Previsas
4024BBF	80111031F	CABALLERO BARREIRO CARMEN	998/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
4024BBF	80111031F	CABALLERO BARREIRO CARMEN	1054/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
4024BBF	80111031F	CABALLERO BARREIRO CARMEN	1669/2007	Actuaciones Previsas
4024BBF	80111031F	CABALLERO BARREIRO CARMEN	1812/2007	Actuaciones Previsas
4024BBF	80111031F	CABALLERO BARREIRO CARMEN	1816/2007	Actuaciones Previsas
C07284FC	80116888E	GARRIDO VARO RAFAEL	1685/2007	Actuaciones Previsas
8171PDC	80126960D	JIMENEZ POLONIO JUAN	1548/2007	Actuaciones Previsas
0112BFT	80126935S	PEDROSA JIMENEZ MANUEL	1651/2007	Actuaciones Previsas
6147DBJ	80126370M	MADUENO DE LA BELLA JOSE ANTONIO	1589/2007	Actuaciones Previsas
72368TK	80126567H	ROMERO SOTO MANUEL	907/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
72368TK	80126567H	ROMERO SOTO MANUEL	948/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
72368TK	80126567H	ROMERO SOTO MANUEL	950/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
0702DXW	80126573R	JIMENEZ LUCENA ANTONIO	1614/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION
3922DSB	80126601Y	PRIETO JIMENEZ MANUEL	1574/2007	Actuaciones Previsas
...	80130365K	MERINO LOPEZ FRANCISCO JAVIER	1643/2007	Incoación Expediente
C07592AM	80142251Q	ZURERA CANADILLAS MANUELA	1127/2007	1ª Denuncia OBTACULIZACION

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a tres, en el Departamento de Multas Plaza San José, nº 1, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Aguilar de la Frontera, 18 de enero de 2008.— El Alcalde, Francisco Paniagua Molina.

FUENTE PALMERA

Núm. 547

ANUNCIO

Don Juan Antonio Fernández Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 14 de Enero de 2.008, ha dictado el siguiente:

DECRETO NÚM. 11/08

Visto el expediente tramitado en este Ayuntamiento para la aprobación del Instrumento de Delimitación de Unidades de Ejecución en el Sector de Suelo Urbano no Consolidado UE-FP-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente Palmera, promovido por AINA, S. L., mediante escrito presentado en su nombre y representación acreditada por el Sr. José Agustín Villamor Roldan, con domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Carlos III, 109-bis-dcha. 14100 de La Carlota (Córdoba), mediante escrito con Nº 5638 de RGED de 27/12/2007, subsanado mediante escrito con Nº 24 de RGED de 04/01/2008.

Visto el informe emitido con fecha 17 de diciembre de 2007, por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo- Bajo Guadalquivir (Nº 5578 de RGED de 20/12/2007) que informa favorablemente la propuesta de delimitación de unidades de ejecución contenida en el instrumento aportado, condicionado a la aportación por parte del promotor del título que legitime la identidad y carácter del interesado, la relación de propietarios afectados y domicilio y el plano parcelario de información, y que el interesado ha aportado dicha documentación acompañando al escrito mencionado en el párrafo primero anterior.

Visto que para la aprobación del expediente era igualmente necesaria la aprobación definitiva de la Innovación de las NNSS de Fuente Palmera, que amplía la superficie de la EU-FP-12 hasta un total de 19.623'70 m², incluyendo en su ámbito una franja de Suelo No Urbanizable al sur de la Unidad para corregir las deficiencias producidas en su ejecución, y que consta en el expediente la Resolución de 15 de noviembre de 2007, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, que aprueba definitivamente la Modificación de las NNSS de Planeamiento Municipal en el entorno de la Unidad de Ejecución UE-FP-12, al objeto de su ampliación y reordenación, que conlleva el cambio de clasificación de unos terrenos colindantes de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano.

Visto lo que disponen los arts. 21.1.j) y s) y 22.2.c) de la Ley 7/85 y 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente relativo al Instrumento de Delimitación de Unidades de Ejecución en el Sector de Suelo Urbano no Consolidado UE-FP-12 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuente Palmera, promovido por AINA, S.L.

Segundo: Someter el expediente a información pública durante un plazo de veinte días mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor difusión de la provincia.

Tercero: Notificar la presente Resolución a cada uno de los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución con el fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas durante un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación.

Cuarto: Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el expediente será sometido al Pleno de la Corporación para la resolución, en su caso, de las alegaciones presentadas, así como para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva, que será igualmente publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto: Notificar la presente Resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas, a AINA, S. L. y a los Servicios Técnicos y Administrativos de la Corporación a los efectos oportunos.

Las personas interesadas podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes al mismo, en el plazo de veinte días desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El expediente se halla registrado en este Ayuntamiento, y se encuentra en la Secretaría del mismo para su consulta en horario de oficina.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Fuente Palmera, a 14 de enero de 2008.— El Alcalde, Juan Antonio Fernández Jiménez.